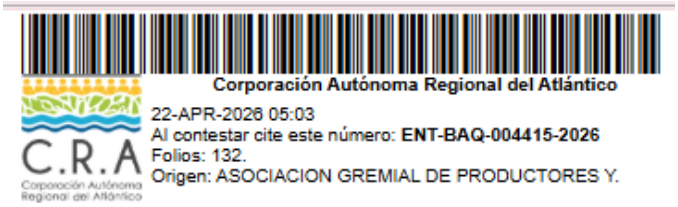
AGROPROCODEA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA.
Personería Jurídica No. 00561 de Julio 21/1992MINAGRICULTURA
NIT. 800 180 537-6 Registro Mercantil # 4144

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.
Doctor
JESÚS LEÓN INSIGNARES
Director General

Barranquilla, Atlántico



Asunto: Presentación de iniciativa.

Por medio del presente, la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA – AGROPROCODEA, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, se permite presentar formalmente a consideración de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. la iniciativa denominada: **"DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO E INVESTIGACIÓN CON ESPECIES NATIVAS MIGRATORIAS PARA APOYAR LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**

Con esta propuesta, buscamos articular esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, operativos y comunitarios que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional 2024–2027 "Por un Ambiente sin Fronteras", especialmente aquellas relacionadas con la Gestión para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico, la Gestión Hídrica Integral, la recuperación y manejo de humedales, la conservación del recurso hidrobiológico y el repoblamiento de especies nativas asociadas a los cuerpos de agua del departamento del Atlántico.

Desde nuestra experiencia institucional y misional, proponemos desarrollar un programa integral que articule acciones de repoblamiento con especies nativas, investigación aplicada sobre especies migratorias, procesos de educación ambiental, participación comunitaria y acompañamiento técnico a comunidades beneficiarias, promoviendo la apropiación social, la corresponsabilidad ambiental y la conservación de los ecosistemas acuáticos estratégicos del territorio.

La presente iniciativa contempla, entre otros aspectos, el apoyo en la identificación y priorización de zonas a beneficiar, la convocatoria de beneficiarios, el diseño e implementación de procesos de capacitación, la coordinación y ejecución de la siembra de alevinos de bocachico, la participación de familias de pescadores en las jornadas de liberación, el desarrollo de un proceso de investigación sobre la especie pacora, así como la generación de informes, registros, soportes técnicos, evidencias fotográficas y audiovisuales que permitan verificar el cumplimiento de las actividades propuestas.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente iniciativa y quedamos atentos a cualquier observación, requerimiento o solicitud de información adicional por parte de la Corporación, con el propósito de avanzar en la estructuración y viabilización del convenio de asociación correspondiente.

Cordialmente,



CARLOS URREA PEREZ
Representante Legal

AGROPROCODEA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA.
Personería Jurídica No. 00561 de Julio 21/1992MINAGRICULTURA
NIT. 800 180 537-6 Registro Mercantil # 4144

PROPUESTA DE PROYECTO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

TÍTULO

"DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO E INVESTIGACIÓN CON ESPECIES NATIVAS MIGRATORIAS PARA APOYAR LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

PRESENTADA POR:

ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA – AGROPROCODEA
NIT. 800.180.537-6

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
ABRIL DE 2026

Gestión y Desarrollo con Sensibilidad Social
Calle 34 # 41-97 OFICINA 205
Tel. 3707795 Cel. 313 518 7842 - 300 496 04 18
e-mail:agroprocodea.col@gmail.com
Barranquilla – Atlántico

INTRODUCCIÓN

La Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas de Colombia – AGROPROCODEA, como entidad sin ánimo de lucro con experiencia en procesos productivos, ambientales, pesqueros, agropecuarios, comunitarios y de asistencia técnica, presenta a consideración de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. la presente propuesta de proyecto, orientada al desarrollo conjunto de un programa de repoblamiento e investigación con especies nativas migratorias para apoyar la gestión ambiental en la conservación de ecosistemas en el departamento del Atlántico.

Desde nuestra experiencia institucional, reconocemos que los cuerpos de agua, humedales, ciénagas y demás ecosistemas acuáticos del departamento del Atlántico constituyen escenarios estratégicos para la conservación de la biodiversidad, la sostenibilidad del recurso hídrico, el fortalecimiento del recurso hidrobiológico y el bienestar de las comunidades que dependen directa o indirectamente de estos ecosistemas. Por ello, esta propuesta parte de la necesidad de articular acciones técnicas, comunitarias, ambientales y pedagógicas que contribuyan a la recuperación, conservación y manejo sostenible de dichos ecosistemas.

En este sentido, proponemos articular esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, operativos y comunitarios con la C.R.A. para implementar un programa integral que contemple acciones de repoblamiento con especies nativas asociadas al recurso hidrobiológico, procesos de investigación aplicada sobre especies migratorias, actividades de educación ambiental, capacitación comunitaria, acompañamiento técnico y participación de las comunidades beneficiarias, especialmente aquellas vinculadas a las dinámicas pesqueras y al uso sostenible de los cuerpos de agua.

La presente iniciativa se encuentra alineada con el Plan de Acción Institucional 2024–2027 “Por un Ambiente sin Fronteras”, particularmente con la Línea Estratégica No. 1: Gestión para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico, el programa GHI: Gestión Hídrica Integral, y el proyecto de recuperación y manejo de los humedales del departamento del Atlántico, mediante el cual se busca realizar acciones de repoblamiento de especies nativas asociadas al recurso hidrobiológico como estrategia para la recuperación de los cuerpos de agua.

De manera específica, la propuesta contempla la coordinación y ejecución de la siembra de setecientos mil (700.000) alevinos de bocachico (Prochilodus magdalenae), especie nativa de importancia ecológica, pesquera y cultural para las comunidades ribereñas. Este proceso será desarrollado bajo criterios técnicos y ambientales, promoviendo la participación de familias de pescadores y comunidades beneficiarias en las jornadas de liberación, con el propósito de fortalecer la apropiación social, la corresponsabilidad comunitaria y la protección de los recursos pesqueros.

Así mismo, la propuesta incorpora un componente de investigación sobre la especie pacora, orientado a evaluar su posible reproducción y cría en cautiverio, mediante actividades

técnicas, seguimiento y análisis de resultados. Este componente permitirá avanzar en la generación de información útil para futuros procesos de conservación, manejo y recuperación de especies hidrobiológicas nativas en el departamento del Atlántico.

De igual manera, el proyecto integra procesos de capacitación y educación ambiental dirigidos a las comunidades beneficiarias, con el fin de fortalecer sus conocimientos sobre la importancia de los humedales, la conservación de especies nativas, el uso sostenible del recurso hidrobiológico, la protección de los ecosistemas acuáticos y la corresponsabilidad comunitaria en la recuperación ambiental de los cuerpos de agua.

Con esta propuesta, AGROPROCODEA reafirma su compromiso con la gestión ambiental, el fortalecimiento del sector pesquero, la conservación de los ecosistemas acuáticos y la participación activa de las comunidades locales en procesos de recuperación ambiental. Consideramos que el repoblamiento de especies nativas, acompañado de investigación aplicada, educación ambiental y participación comunitaria, constituye una estrategia integral para aportar a la sostenibilidad del recurso hídrico y a la conservación de la biodiversidad en el departamento del Atlántico.

JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta se justifica en la necesidad de fortalecer la gestión ambiental, la conservación del recurso hidrobiológico y la recuperación de ecosistemas acuáticos estratégicos del departamento del Atlántico, mediante el desarrollo conjunto de un programa de repoblamiento e investigación con especies nativas migratorias. Los cuerpos de agua, humedales, ciénagas, arroyos y demás ecosistemas asociados al recurso hídrico cumplen un papel fundamental en la regulación ambiental, la conservación de la biodiversidad, el sostenimiento de las dinámicas pesqueras y el bienestar de las comunidades que dependen directa o indirectamente de estos recursos naturales.

En el marco de sus competencias misionales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. tiene la responsabilidad de administrar, conservar, recuperar y proteger el medio ambiente y los recursos naturales renovables en su jurisdicción, promoviendo acciones que contribuyan al desarrollo sostenible del territorio. En este sentido, el fortalecimiento de los ecosistemas acuáticos y de las especies nativas asociadas al recurso hidrobiológico constituye una acción pertinente y necesaria para avanzar en la recuperación ambiental de los cuerpos de agua del departamento.

La propuesta se encuentra alineada con el Plan de Acción Institucional 2024–2027 “Por un Ambiente sin Fronteras”, específicamente con la Línea Estratégica No. 1: Gestión para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico, el programa 1.1. GHI: Gestión Hídrica Integral, y el proyecto 1.1.3. Recuperación y manejo de los humedales del departamento del Atlántico. De manera particular, responde a la acción estratégica relacionada con la realización de

acciones de repoblamiento de especies nativas asociadas al recurso hidrobiológico, como estrategia para la recuperación de los cuerpos de agua.

LÍNEA ESTRATÉGICA	*PROGRAMA*	*PROYECTO*	*ACCIÓN ESTRATEGICA*	*META PAI 2024-2027*	*INDICADOR DE MEDICIÓN*	*META FÍSICA 2026*
1. Gestión Para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico.	1.1. GHI: Gestión Hídrica Integral	1.1.3. Recuperación y manejo de los humedales del departamento del Atlántico	1.1.3.6. Realizar acciones de repoblamiento de especies nativas asociadas al recurso hidrobiológico del departamento como estrategia de recuperación de los cuerpos de agua.	Cuatro (4) acciones de repoblamiento de especies nativas asociadas al recurso hidrobiológico del departamento como estrategia de recuperación de los cuerpos de agua realizadas	Número de acciones de repoblamiento de especies nativas asociadas al recurso hidrobiológico del departamento como estrategia de recuperación de los cuerpos de agua realizadas	1

En este contexto, el repoblamiento con especies nativas, como el bocachico (Prochilodus magdalenae), representa una estrategia ambiental de gran importancia para contribuir a la recuperación de poblaciones naturales, fortalecer la biodiversidad acuática y apoyar la sostenibilidad del recurso pesquero en los cuerpos de agua priorizados. Esta acción no solo tiene un componente técnico de siembra y liberación de alevinos, sino que también promueve la participación comunitaria, la apropiación social y la corresponsabilidad de las familias de pescadores y comunidades beneficiarias frente a la conservación de los ecosistemas.

Así mismo, resulta necesario complementar las acciones de repoblamiento con procesos de investigación aplicada sobre especies nativas migratorias, como la pacora, con el propósito de generar información técnica que permita evaluar su posible reproducción y cría en cautiverio. Este componente investigativo constituye un aporte relevante para futuros procesos de conservación, manejo, recuperación y aprovechamiento sostenible de especies hidrobiológicas nativas en el departamento del Atlántico.

De igual manera, la propuesta incorpora procesos de capacitación y educación ambiental dirigidos a las comunidades beneficiarias del programa, con el fin de fortalecer sus conocimientos sobre la importancia de los humedales, la conservación de especies nativas, el uso sostenible del recurso hidrobiológico, la protección de los cuerpos de agua y la responsabilidad comunitaria en la recuperación ambiental del territorio. Estos espacios formativos permitirán generar capacidades locales, promover prácticas responsables y fortalecer la participación de las comunidades en la gestión ambiental.

La participación de las familias de pescadores y demás actores comunitarios vinculados a los cuerpos de agua resulta fundamental para garantizar que las acciones de repoblamiento no se limiten a una actividad puntual, sino que se conviertan en una estrategia de apropiación, conservación y manejo sostenible. La vinculación comunitaria fortalece el sentido de pertenencia, facilita la comprensión de la importancia ecológica de las especies nativas y promueve el cuidado permanente de los ecosistemas intervenidos.

Desde la Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas de Colombia – AGROPROCODEA, reconocemos la importancia de articular capacidades técnicas, ambientales, productivas, comunitarias y operativas para apoyar a la C.R.A. en el cumplimiento de sus metas institucionales. La experiencia de la Asociación en procesos productivos, pesqueros, agropecuarios, ambientales, de asistencia técnica y trabajo comunitario permite aportar al desarrollo de una iniciativa integral, pertinente y coherente con las necesidades ambientales del departamento.

Por lo anterior, el desarrollo de este programa de repoblamiento e investigación con especies nativas migratorias se constituye en una acción viable, necesaria y oportuna para apoyar la gestión ambiental en la conservación de ecosistemas en el departamento del Atlántico, contribuyendo a la recuperación de cuerpos de agua, al fortalecimiento del recurso hidrobiológico, a la generación de conocimiento técnico y a la participación activa de las comunidades beneficiarias en la protección y sostenibilidad del territorio.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollo conjunto de un programa de repoblamiento e investigación con especies nativas migratorias para apoyar la gestión ambiental en la conservación de ecosistemas en el departamento del atlántico**.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Presentar un cronograma y Plan de Trabajo de las actividades a realizar, previo al inicio de estas, los cuales deben ser aprobados por el supervisor designado.
2. Entregar los perfiles académicos de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, los cuales deberán ser verificados y aprobados por el supervisor designado por la C.R.A. previo al inicio de actividades. Por tanto, la ESAL debe apoyar con el talento humano que se encargue de llevar a cabo el proceso formativo de acuerdo con la temática seleccionada, garantizando la calidad académica de éstos.
3. Apoyar a la Corporación autónoma regional del atlántico en la identificación y priorización de las zonas a beneficiar.
4. Apoyar a la Corporación autónoma regional del atlántico en el proceso de convocatoria de los beneficiarios del programa, el cual debe tener un alcance de mínimo 100 personas.

5. Realizar el diseño del marco curricular del proceso de capacitaciones el cual será aprobado por el supervisor asignado.
6. Apoyar a la corporación autónoma regional del atlántico en la implementación del proceso de capacitación conforme al diseño aprobado, garantizando el desarrollo progresivo de los talleres, el acompañamiento técnico y pedagógico a los participantes.
7. Apoyar a la Corporación en el proceso de repoblamiento, Coordinación y ejecución de la siembra de 700.000 alevinos de bocachico (Prochilodus magdalenae) Los alevinos deben tener un peso promedio entre 6 y 8 gramos, el cual contará con personal de apoyo conforme el Presupuesto.
    7.1 Liberación de los alevinos: Proceso de siembra en los cuerpos de agua con la participación de las familias de pescadores vinculadas al proyecto, promoviendo el sentido de apropiación y corresponsabilidad en la conservación de los recursos pesqueros.
8. Realizar un proceso de investigación sobre la especie Pacora, orientado a evaluar su posible reproducción y cría en cautiverio, mediante el desarrollo de actividades técnicas, seguimiento y análisis de resultados.
9. Entregar informes a la C.R.A. con los resultados de los diferentes productos que se indiquen en los programas de formación previstos en las obligaciones derivadas del convenio, cuando se requiera por parte del Supervisor.
10. Realizar las tareas de logística necesarias para llevar el registro de asistencia de las jornadas de los distintos programas de formación previstos en las obligaciones derivadas del convenio, en el formato oficial implementado por la Corporación. Estos formatos deben ser entregados en archivo digital con los Informes presentados a la Supervisión.

METODOLOGÍA

La metodología propuesta por la Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas de Colombia – AGROPROCODEA se estructura a partir de un enfoque técnico, ambiental, participativo, pedagógico, comunitario e investigativo, orientado a garantizar el cumplimiento integral del objeto del proyecto y de las obligaciones previstas en el convenio.

El proyecto se desarrollará de manera ordenada y progresiva, articulando acciones de planeación, identificación de zonas a beneficiar, convocatoria de participantes, diseño curricular, implementación de capacitaciones, repoblamiento con especies nativas, liberación participativa de alevinos, investigación aplicada sobre especies migratorias, seguimiento técnico, sistematización de evidencias e informes de avance y cierre.

La intervención se enmarca en el Plan de Acción Institucional 2024–2027 “Por un Ambiente sin Fronteras”, especialmente en la Línea Estratégica No. 1: Gestión para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico, el programa 1.1. GHI: Gestión Hídrica Integral, y el proyecto 1.1.3.

Recuperación y manejo de los humedales del departamento del Atlántico, mediante el cual se busca realizar acciones de repoblamiento de especies nativas asociadas al recurso hidrobiológico del departamento como estrategia de recuperación de los cuerpos de agua.

1. Enfoque metodológico general

La ejecución del proyecto se realizará a partir de una metodología integral basada en los siguientes enfoques:

1.1. Enfoque técnico-ambiental e hidrobiológico

Las actividades se orientarán al fortalecimiento de la gestión ambiental, la recuperación de poblaciones naturales de especies nativas y la conservación de ecosistemas acuáticos estratégicos del departamento del Atlántico. Este enfoque permitirá desarrollar acciones relacionadas con la siembra y liberación de alevinos de bocachico, el seguimiento técnico al proceso de repoblamiento y la investigación aplicada sobre especies nativas migratorias.

1.2. Enfoque territorial

La intervención tendrá en cuenta las condiciones ambientales, sociales, comunitarias y productivas de las zonas a beneficiar, especialmente aquellas relacionadas con cuerpos de agua, humedales y ecosistemas acuáticos del departamento. La identificación y priorización de zonas se realizará en coordinación con la C.R.A. y con base en criterios técnicos, ambientales, comunitarios y territoriales.

1.3. Enfoque participativo y comunitario

La metodología promoverá la vinculación activa de las comunidades beneficiarias, familias de pescadores y actores locales relacionados con los cuerpos de agua priorizados. La participación comunitaria será fundamental para fortalecer la apropiación social, la corresponsabilidad y el compromiso con la conservación de los recursos pesqueros y ecosistemas acuáticos.

1.4. Enfoque pedagógico y formativo

El proyecto contempla el diseño e implementación de un proceso de capacitación dirigido a mínimo cien (100) beneficiarios, orientado a fortalecer conocimientos sobre conservación de humedales, especies nativas, recurso hidrobiológico, educación ambiental, uso sostenible de los cuerpos de agua, participación comunitaria y protección de ecosistemas acuáticos.

1.5. Enfoque de investigación aplicada

Se desarrollará un proceso de investigación sobre la especie pacora, orientado a evaluar su posible reproducción y cría en cautiverio. Este componente permitirá generar información técnica de utilidad para futuros procesos de conservación, manejo, recuperación y fortalecimiento de especies hidrobiológicas nativas en el departamento del Atlántico.

1.6. Enfoque de seguimiento, evidencia y mejora continua

Cada actividad será documentada mediante actas, listados de asistencia, evaluaciones, tabulaciones, formatos institucionales, registros fotográficos, video de sistematización, informes parciales e informe final. Esta estrategia permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y garantizar la trazabilidad técnica, administrativa y documental del proyecto.

2. Fases metodológicas para el desarrollo del proyecto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. **Planeación, alistamiento técnico y organización operativa**

   Presentar un cronograma y Plan de Trabajo de las actividades a realizar, previo al inicio de estas, los cuales deben ser aprobados por el supervisor designado.

   Entregar los perfiles académicos de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, los cuales deberán ser verificados y aprobados por el supervisor designado por la C.R.A. previo al inicio de actividades. Por tanto, la ESAL debe apoyar con el talento humano que se encargue de llevar a cabo el proceso formativo de acuerdo con la temática seleccionada, garantizando la calidad académica de éstos.

   Entregar las hojas de vida del equipo de trabajo que la ESAL asignará para el cumplimiento de las actividades pactadas, anexando los soportes correspondientes a los perfiles académicos y experiencia relacionada. Esta documentación será revisada y aprobada por la entidad a través del supervisor, previo al inicio de actividades. Para lo anterior, el contratista deberá aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal:

- **PRIORIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD**

Para la conformación del equipo de trabajo, la ESAL priorizará la contratación de personas naturales con discapacidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 2) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026; de conformidad con lo anterior, la

ESAL deberá acreditar la forma en cómo da cumplimiento a dicha priorización, es decir, a esta obligación contractual.

- **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

Análisis de Oportunidad y Conveniencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024 .

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar.

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio.

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los

últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general.

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

De acuerdo con lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

La inclusión de esta obligación en el presente proceso contractual no solo responde al mandato reglamentario aplicable a todas las entidades estatales, sino que también ubica a la Entidad en consonancia con políticas públicas de inclusión social, superación de la pobreza y atención diferencial a víctimas y grupos en condición de vulnerabilidad.

Obligación Contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior y las características propias de las actividades a ejecutarse, para el caso particular, la Corporación no obligará a la ESAL a provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, en un porcentaje entre el cinco (5) y el diez por ciento (10%); lo anterior, en consideración a que el equipo de trabajo requerido/ofertado para el cumplimiento de las actividades objeto de acuerdo, no es robusto.

1. **Identificación y priorización de zonas a beneficiar**

Apoyar a la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico en la identificación y priorización de las zonas a beneficiar:

En esta fase se apoyará a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en la identificación y priorización de las zonas a beneficiar, teniendo en cuenta las condiciones ambientales, hidrobiológicas, territoriales y comunitarias asociadas a los cuerpos de agua del departamento.

Actividades principales:

a) Revisión de información disponible sobre cuerpos de agua y zonas de interés ambiental.
b) Identificación de zonas con potencial para acciones de repoblamiento.
c) Análisis de condiciones ambientales y comunitarias.
d) Coordinación con la supervisión para la validación de zonas priorizadas.
e) Elaboración de acta o soporte de priorización.
f) Registro de información técnica y territorial de las zonas seleccionadas.

Productos esperados:

- Relación de zonas priorizadas.
- Acta de reunión o soporte de selección.
- Registro de criterios de priorización.
- Evidencias documentales y fotográficas, cuando aplique.

2. Convocatoria y vinculación de beneficiarios

Apoyar a la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico en el proceso de convocatoria de los beneficiarios del programa, el cual debe tener un alcance de mínimo 100 personas:

Esta fase tiene como finalidad apoyar a la C.R.A. en el proceso de convocatoria de los beneficiarios del programa, garantizando un alcance mínimo de cien (100) personas, con énfasis en comunidades locales, familias de pescadores y actores comunitarios vinculados a los cuerpos de agua priorizados.

Actividades principales:

a) Definición de criterios de convocatoria.
b) Identificación de comunidades y actores locales relacionados con las zonas priorizadas.
c) Divulgación de la convocatoria.
d) Registro de personas interesadas.
e) Consolidación de listados de beneficiarios.
f) Validación de participantes con la supervisión.

g) Organización de la base de datos de beneficiarios.

Productos esperados:

- Listado de beneficiarios convocados.
- Base de datos de participantes.
- Evidencias de convocatoria.
- Registros de asistencia a jornadas de socialización o capacitación.

3. Diseño del marco curricular del proceso de capacitación

Realizar el diseño del marco curricular del proceso de capacitaciones el cual será aprobado por el supervisor asignado:

En esta fase se realizará el diseño del marco curricular del proceso de capacitación, el cual será presentado para revisión y aprobación del supervisor designado por la C.R.A. El contenido estará orientado al fortalecimiento de capacidades ambientales, técnicas y comunitarias relacionadas con la conservación de ecosistemas acuáticos y especies nativas.

Temáticas sugeridas:

a) Importancia de los humedales y cuerpos de agua del departamento del Atlántico.
b) Conservación de especies nativas asociadas al recurso hidrobiológico.
c) Generalidades del bocachico y su importancia ecológica y pesquera.
d) Repoblamiento de especies nativas como estrategia de recuperación ambiental.
e) Uso sostenible del recurso hidrobiológico.
f) Educación ambiental y corresponsabilidad comunitaria.
g) Participación de familias de pescadores en la conservación de ecosistemas.
h) Buenas prácticas ambientales en cuerpos de agua.
i) Importancia de la investigación aplicada en especies nativas migratorias.
j) Protección y manejo responsable de los recursos pesqueros.

Productos esperados:

- Documento de marco curricular.
- Contenidos temáticos.
- Metodología de capacitación.
- Cronograma de talleres.
- Instrumentos de evaluación.
- Material de apoyo pedagógico.

4. **Implementación del proceso de capacitación**

Apoyar a la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico en la implementación del proceso de capacitación conforme al diseño aprobado, garantizando el desarrollo progresivo de los talleres, el acompañamiento técnico y pedagógico a los participantes.

Una vez aprobado el marco curricular, se implementará el proceso de capacitación dirigido a los beneficiarios del programa. Las jornadas se desarrollarán mediante metodologías participativas, pedagógicas y comunitarias, promoviendo la comprensión de la importancia de los ecosistemas acuáticos, las especies nativas y el rol de las comunidades en la recuperación ambiental.

Actividades principales:

a) Organización logística de las jornadas de capacitación.
b) Desarrollo de talleres conforme al marco curricular aprobado.
c) Acompañamiento técnico y pedagógico a los participantes.
d) Registro de asistencia en formatos oficiales.
e) Aplicación de evaluaciones de capacitación.
f) Tabulación de resultados.
g) Registro fotográfico de cada jornada.
h) Sistematización de aprendizajes y resultados.

Productos esperados:

- Jornadas de capacitación ejecutadas.
- Listas de asistencia.
- Evaluaciones de capacitación.
- Tabulaciones.
- Registro fotográfico.
- Informe de resultados del proceso formativo.

5. **Proceso de repoblamiento con alevinos de bocachico**

Apoyar a la Corporación en el proceso de repoblamiento, Coordinación y ejecución de la siembra de 700.000 alevinos de bocachico (Prochilodus magdalenae) Los alevinos deben tener un peso promedio entre 6 y 8 gramos.

Esta fase corresponde a la coordinación y ejecución de la siembra de **setecientos mil (700.000) alevinos de bocachico —Prochilodus magdalenae—**, especie nativa asociada

al recurso hidrobiológico del departamento. Los alevinos deberán cumplir con el peso promedio señalado anteriormente.

Actividades principales:

a) Coordinación técnica del proceso de repoblamiento.
b) Verificación de condiciones de los alevinos.
c) Organización logística para el traslado y manejo de los alevinos.
d) Definición de puntos de liberación en coordinación con la C.R.A.
e) Acompañamiento técnico durante la siembra.
f) Registro fotográfico y documental del proceso.
g) Elaboración de informe técnico de la actividad.

Productos esperados:

- Siembra de 700.000 alevinos de bocachico.
- Soportes técnicos del proceso de repoblamiento.
- Registro fotográfico.
- Informe de actividad.
- Actas o soportes de ejecución.

7.1 Liberación de los alevinos: Proceso de siembra en los cuerpos de agua con la participación de las familias de pescadores vinculadas al proyecto, promoviendo el sentido de apropiación y corresponsabilidad en la conservación de los recursos pesqueros.
La liberación de los alevinos se realizará en los cuerpos de agua priorizados, con la participación de familias de pescadores y comunidades beneficiarias vinculadas al proyecto.

Esta fase busca fortalecer el sentido de apropiación, la corresponsabilidad comunitaria y el compromiso con la conservación de los recursos pesqueros.

Actividades principales:

a) Coordinación con comunidades beneficiarias y familias de pescadores.
b) Socialización previa sobre el objetivo del repoblamiento.
c) Organización de la jornada de liberación.
d) Participación comunitaria en la siembra.
e) Registro de participantes.
f) Registro fotográfico y audiovisual.
g) Sistematización de la experiencia comunitaria.

Productos esperados:

- Jornadas de liberación realizadas.

- Participación de familias de pescadores y comunidades beneficiarias.
- Listados de asistencia.
- Registro fotográfico y audiovisual.
- Informe de liberación participativa.

6. **Investigación aplicada sobre la especie pacora**

Realizar un proceso de investigación sobre la especie Pacora, orientado a evaluar su posible reproducción y cría en cautiverio, mediante el desarrollo de actividades técnicas, seguimiento y análisis de resultados:

Esta fase contempla el desarrollo de un proceso de investigación sobre la especie pacora, orientado a evaluar su posible reproducción y cría en cautiverio. El proceso incluirá actividades técnicas, seguimiento, observación, análisis de resultados y consolidación de información que pueda servir como insumo para futuros procesos de conservación y manejo de especies nativas.

Actividades principales:

a) Definición de la ruta técnica de investigación.
b) Revisión de información disponible sobre la especie pacora.
c) Desarrollo de actividades técnicas de observación y seguimiento.
d) Evaluación de condiciones para posible reproducción y cría en cautiverio.
e) Registro de información técnica.
f) Análisis de resultados.
g) Elaboración de documento o informe de investigación.

Productos esperados:

- Documento técnico de investigación sobre pacora.
- Registros de seguimiento.
- Análisis de resultados.
- Recomendaciones para futuros procesos de conservación, reproducción o cría en cautiverio.

7. Entregar informes a la C.R.A. con los resultados de los diferentes productos que se indiquen en los programas de formación previstos en las obligaciones derivadas del convenio, cuando se requiera por parte del Supervisor.

8. Realizar las tareas de logística necesarias para llevar el registro de asistencia de las jornadas de los distintos programas de formación previstos en las obligaciones derivadas del convenio, en el formato oficial implementado por la Corporación. Estos formatos deben ser entregados en archivo digital con los Informes presentados a la Supervisión.

9. Los diseños de los insumos, materiales y elementos de los kits de dotación y/u otros elementos previstos para el desarrollo de las actividades a convenidas, deben estar ajustados de acuerdo con lo establecido en el manual de identidad visual de la corporación, éstos deben tener previamente el visto bueno de la oficina asesora de comunicaciones y aprobado por el supervisor.

10. Entregar a la C.R.A. registro fotográfico de cada actividad realizada en el marco del convenio. Las fotos deben ser de buena calidad, alta resolución, claras y reconocibles, de las actividades que registran; autorizadas y consentidas en el caso que la ley lo exija.

11. Entregar un video que recoja y registre las actividades de formación de todas las etapas del proyecto; autorizadas y consentidas en el caso que la ley lo exija.

12. Por cada reunión realizada diligenciar y presentar en archivo digital el formato: GM-FT-05 Acta de reunión v2.

13. Para los insumos a entregar debe diligenciar y presentar en archivo digital el formato: Entrega de Insumos v3, EA-FT-02.

14. Para cada capacitación realizada diligenciar y presentar en archivo digital los formatos: EA-FT-03 Lista de Asistencia v4, EA-FT-06 Tabulación v2, EA-FT-01 Evaluación de Capacitación v4. Estos formatos se descargan desde el sitio web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A, http://www.crautonoma.gov.co/intranet/procedimientos.php o serán suministrados por la supervisión.

15. Durante toda la ejecución del proyecto, AGROPROCODEA implementará un sistema de seguimiento y control que permita verificar el avance de las obligaciones, la calidad de los productos y la oportunidad en la entrega de soportes a la C.R.A.

    Para ello, presentará informes parciales y un informe final de la ejecución del contrato, conforme se establezca en el estudio previo, en los cuales se expondrán

de forma ordenada y secuencial las actividades desarrolladas o sus avances, junto con el respectivo registro fotográfico.

Herramientas de seguimiento:

a) Matriz de obligaciones.
b) Cronograma de actividades.
c) Control de asistencia.
d) Registro fotográfico.
e) Actas de reunión.
f) Evaluaciones de capacitación.
g) Tabulaciones.
h) Formatos de entrega de insumos, cuando aplique.
i) Informes parciales.
j) Informe final.
k) Video de sistematización.

Evidencias obligatorias:

Para cada capacitación se deberán diligenciar los formatos oficiales establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., incluyendo lista de asistencia, evaluación de capacitación y tabulación. Para cada reunión se diligenciará el formato de acta correspondiente y, cuando se realice entrega de insumos, se deberá presentar el formato de entrega establecido por la Entidad.

Productos esperados:

- Informe final.
- Registro fotográfico consolidado.
- Video de sistematización.
- Actas de reunión.
- Listas de asistencia.
- Evaluaciones y tabulaciones.
- Soportes técnicos del repoblamiento.
- Informe de investigación sobre pacora.
- Evidencias de cumplimiento de las obligaciones del convenio.

PRESUPUESTO

DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO E INVESTIGACION CON ESPECIES NATIVAS MIGRATORIAS PARA APOYAR LA GESTION AMBIENTAL EN LA CONSERVACION DE ECOSISTEMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL	APORTE C.R.A.	APORTE AGROPROCODEA
COSTO LOGÍSTICO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES PRÁCTICAS					**70%**	**30%**
Programa de repoblamiento con la especie Bocachico (incluye: profesionales de apoyo operativos y logísticos, insumos, alevinos, refrigerios, alquiler y/o suministros de canoas).	Eventos	4	$ 44.000.000,00	$ 176.000.000,00	$ 123.200.000,00	$ 52.800.000,00
LOGÍSTICA Y MATERIAL DIDÁCTICO DESARROLLO TALLERES DE CAPACITACIÓN						
Capacitaciones pescadores e hijos de pescadores (40 personas aprox por capacitación)	Sesiones	6	$ 1.830.000,00	$ 10.980.000,00	$ 7.686.000,00	$ 3.294.000,00
Desarrollo de paquete tecnológico para la reproducción de la especie Pacora	Paquete tecnológico	1	$ 88.734.286,00	$ 88.734.286,00	$ 62.114.000,00	$ 26.620.286,00
Suministro de kits con logos proyecto (incluye: camisetas manga larga, gorras)	Kits	100	$ 100.000,00	$ 10.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 3.000.000,00
TOTAL				**$ 285.714.286,00**	**$ 200.000.000,00**	**$ 85.714.286,00**

El costo total del proyecto asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($285.714.286), de los cuales la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. efectuará un aporte por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del proyecto; y la Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas de Colombia – AGROPROCODEA aportará la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($85.714.286), equivalente al treinta por ciento (30%) restante.

Teniendo en cuenta el alcance técnico, ambiental, comunitario, pedagógico, operativo e investigativo de las actividades propuestas, así como la necesidad de articular procesos de planificación, capacitación, repoblamiento con especies nativas, liberación participativa de alevinos, investigación aplicada y consolidación de soportes técnicos y documentales en el

departamento del Atlántico, se propone desarrollar el proyecto en un plazo de cinco (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, periodo durante el cual se ejecutarán las actividades previstas.

Finalmente, desde la Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas de Colombia – AGROPROCODEA, reiteramos nuestra disposición institucional para articular esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, operativos y comunitarios con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con el propósito de contribuir al desarrollo conjunto de un programa de repoblamiento e investigación con especies nativas migratorias para apoyar la gestión ambiental en la conservación de ecosistemas en el departamento del Atlántico.

Confiamos en que esta propuesta permitirá fortalecer la gestión ambiental, promover la recuperación del recurso hidrobiológico, contribuir a la conservación de ecosistemas acuáticos, generar información técnica sobre especies nativas migratorias y fomentar la participación activa de las comunidades beneficiarias, familias de pescadores y actores locales en acciones sostenibles que aporten al cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2024–2027 “Por un Ambiente sin Fronteras”, en beneficio de los cuerpos de agua, la biodiversidad y el desarrollo ambiental del territorio.

Cordialmente,



CARLOS URREA PEREZ
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.678.174

URREA PEREZ
APELLIDOS

CARLOS DANIEL
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1958
CHIMICHAGUA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

28-ENE-1977 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0300100-22153484-M-0008678174-20070109 0231607009A 02 213451000

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141227909077

(415)7707212489984(8020) 000014122790907 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 0 5 3 7	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	AGROPROCODEA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 34 41 97 OF 205

42. Correo electrónico agroprocodea.col@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 0 0 0 3	3 0 0 4 9 6 0 4 1 8	3 1 3 5 1 8 7 8 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 0 0 3 2 3	4 7 2 1	2 0 2 5 0 2 1 4		1 4 1 0	4 1 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5													

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-06 / 04:41:57PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre URREA PEREZ CARLOS DANIEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227909077

(415)7707212489984(8020) **000014122790907 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 0 5 3 7	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1 8	3 0
73. Fecha	2 0 0 6 0 6 3 0	2 0 1 6 0 1 0 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 6 3 0	2 0 1 6 0 2 1 8
77. No. Matrícula mercantil	0 0 4 1 4 4	4 0 8 0 6
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	3	3
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 0 0 3 2 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227909077

(415)7707212489984(8020) **000014122790907 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 0 5 3 7	6	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 8 0 1 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 6 7 8 1 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
URREA	PEREZ	CARLOS	DANIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 8 0 1 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 3 7 7 1 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANTEQUERA	ACOSTA	RITA	SOFIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227909077

(415)7707212489984(8020) **000014122790907 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 0 5 3 7	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 6 7 8 1 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URREA	PEREZ	CARLOS	DANIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 2 3 7 7 1 4 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANTEQUERA	DE ACOSTA	RITA	SOFIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 5 4 6 5 3 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAICEDO	BURGOS	GILBERT	EMILIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 2 6 1 6 9 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SAMPAYO	PEREZ	MARIA	DEL CARMEN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 5 2 9 1 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TRESPALACIOS	PEREZ	VICTORIA	ELENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227909077

(415)7707212489984(8020) **000014122790907 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 0 5 3 7	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 7 2 9 9 6 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	FUENTES	JOSE	LUIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 7 4 2 3 1 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEÑA	CERVERA	OCTAVIO	JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 7 0 4 4 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BAENA	SICARD	MIGUEL	ANGEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 4 3 3 7 0 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ABDALA	MARTES	ALY	SANTIAGO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 6 2 1 4 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	LANZA	MARIA	ISABEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 1 3 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227909077

(415)7707212489984(8020) **000014122790907 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 0 5 3 7	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 6 9 2 5 1 6		3 7 5 9 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
COMAS	SUAREZ	ALFREDO	TOMAS

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 0 1 0 8 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 22/04/2026 - 11:30:48

Recibo No. 13404246, Valor: 12,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KR6CAE49FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA
Sigla: AGROPROCODEA
Nit: 800.180.537 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 4.144
Fecha de registro: 01 de Agosto de 2001
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación del registro: 03 de Febrero de 2026
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 34 No 41 - 97 OF 205
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: agroprocodea.col@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3135187842
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 34 No 41 - 97 OF 205
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: agroprocodea.col@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3135187842

Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Certificado Especial del 16/07/2001, del Barranquilla, Alcaldia Distrital, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/08/2001 bajo el número 6.470 del libro I, se constituyó la entidad: ASOCIACION denominada ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALI ZADORES AGRICOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO-AGROPROCODEA

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

REFORMAS ESPECIALES.

Por Acta número 18 del 30/06/2006, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/09/2006 bajo el número 16.604 del libro I, la entidad cambio su domicilio a la ciudad de Baranoa
Por Documento Privado número 19 del 12/01/2008, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/02/2008 bajo el número 20.579 del libro I, la entidad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla
Por Acta número 30 del 09/01/2016, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/02/2016 bajo el número 40.806 del libro I, la entidad cambio su razón social a ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2031/07/16
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: La Asociación podrá ejecutar las siguientes actividades para el cumplimiento de sus fines: 1. Como una organización Gremial,

social sin ánimo de lucro, pluralista y democrática que representan a las personas naturales y jurídicas de carácter nacional a incidencia regional que desarrollara en función de la patria la Constitución Nacional y las leyes de afiliación voluntaria que representa, defiende y fomenta el desarrollo y, las promociones de las actividades del sector gremial, ambiental, civil que agrupa a jóvenes emprendedores, sin distingo político, racial o religiosos productivo, pesquero, agropecuario, comercialización y transformación de productos agrícolas a través de la economía solidaria, frutales, hortalizas, legumbres, cereales, tubérculos y plátanos, cultivos de pan coger y la protección del medio ambiente, mediante la práctica de tecnologías limpias con implementación de las Buenas Prácticas Agrícola, BPA ambiental, forestal, recursos forestales como postes, varas, pilotes, polines, lefia, taninos y carbón activado y aun como fuente para la producción de pulpa de papel y tableros aglomerados, avícola, acuícola, pecuario, el comercio en general ante las entidades estatales y gubernamentales, víctimas del conflicto armado del sector de la agroindustria, cuyas funciones estarán fundamentadas en la Constitución artículos 43-144 y el Decreto 2150 de 1995 y Ley 70 de 1993 y las leyes Nacionales. La Asociación estará en la búsqueda compartida del mejoramiento continuo de la calidad de vida, el bienestar social y desarrollo integral sostenible, de sus asociados, sus familias y su comunidad de influencia, mediante el fomentando de la solidaridad, la ayuda mutua, el esfuerzo propio, el emprendimiento asociativo y la administración ética y eficaz de los recursos. En cumplimiento de su objeto social, la Asociación podrá desarrollar y ejecutar entre otras las siguientes actividades: 1.1. Fomentar el desarrollo social de procesos de producción, comercialización y socioculturales que respondan a las necesidades; y la prosperidad económica de sus asociados y su comunidad, mediante la promoción y ejecución de proyectos productivos, en los ámbitos en los que sus asociados tengan manejo y conocimiento, con criterios de productividad y sostenibilidad empresarial. Conservar, proteger y manejar eficientemente el capital de trabajo, los equipos y maquinaria adquiridos por La Asociación, o dados en calidad de donación. Gestionar y promover los planes, proyectos y programas de desarrollo del estado y entidades que se orienten al mejoramiento de la comunidad. Formular gestionar y ejecutar planes, proyectos y programas que den respuesta a los fines del objeto social principalmente la parte de turismo y medio ambiente y emprendimiento. Establecer, realizar o firmar convenios interinstitucionales que promuevan el bienestar a los asociados y sus familias. Busca ampliar las oportunidades de inclusión social, con especial atención en los y las jóvenes que se encuentran en riesgo social, vulnerabilidad y pobreza manifiesta, ampliando la cobertura de los servicios sociales dirigidos a la población joven, generando oportunidades de inclusión en las dinámicas sociales, económicas y educativas de la ciudad y promoviendo espacios de convivencia, participación y reconocimiento de los derechos a identidades juveniles. 1.2. la Asociación puede obtener la búsqueda compartida del mejoramiento continuo de la calidad de vida, el bienestar social y desarrollo integral sostenible, de sus asociados, sus familias y su comunidad de influencia, mediante el fomento de la solidaridad, la ayuda mutua, el esfuerzo propio, el emprendimiento asociativo, la transparencia, la equidad, la autogestión y la administración ótica y eficaz, de los recursos en cumplimento de su objeto social, La Asociación, podrá ejecutar entre otras las siguientes actividades. 1.3. Fomentar el desarrollo social y la prosperidad económica de sus asociados y su comunidad. Mediante la promoción y ejecuciones proyectos productivos. En los ámbitos en los que sus asociados tengan manejo y conocimientos con criterios de productividad y sostenibilidad empresarial. Fomentar en sus asociados y su comunidad relacionada, la educación en sus

diferentes modalidades. Como un instrumento para el desarrollo social y económico sostenible. 1.4. promover las prácticas y hábitos de vida saludable y la salud integral en los jóvenes y toda su comunidad. Como contribución al mejoramiento de su calidad de vida. Promover y desarrollar actividades que incentiven la cultura, las artes el deporte y la creatividad en la comunidad en general. Con especial énfasis en niños y jóvenes como instrumento de bienestar a integración social. 1.5. adelantar acciones que permitan promover el desarrollo social sostenible de sus comunidades contribuyendo a dar cumplimiento a las metas de desarrollos fijadas por la organización de las naciones unidas. Propiciar el desarrollo empresarial asociativo y el emparamiento solidado como herramientas para el mejoramiento de ingreso familiar de la familia de las comunidades atendidas. 1.6. La Asociación fomentara la elaboración de proyectos, de asesorías en: Servicios de asesoramientos y consultorías en Prestación de servicios de asistencia técnica, efectuar contratos de prestación de servicios profesionales, civiles, comerciales, administrativos con entidades públicas, privadas, con personas naturales o jurídicas, con instituciones y organizaciones sociales, nacionales a internacionales, mediante contratación estatal y resolución de conflictos. Compartir conocimientos, experiencias, mejores prácticas y metodologías con otras organizaciones y redes similares de otras regiones de Colombia y del exterior. Formular y ejecutar programas y proyectos dirigidos a consolidar la construcción de una identidad nacional, teniendo en cuenta su naturaleza pluricultural, multiétnica, biodiversa y de economía solidaria. Propiciar alianzas y sinergias con las instituciones públicas, privadas y del sector comunitario, fomentando la construcción de capital social y de convivencia mediante la participación ciudadana. Promover iniciativas que contribuyan a la consolidación del logro de la convivencia pacífica y la gobernabilidad democrática. Fortalecer la capacidad organizativa de La Asociación, así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica licita, para dar cumplimiento al objeto social establecido. 1.7. La Asociación promoverá, desarrollará y establecerá programas de gestión, capacitación, enfocados en la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales. A través de la promoción y desarrollo en la protección y conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente Ley 99 del 22-12 del 1993 y sus decretos reglamentarios. Mediante programas que incluyen el manejo de aguas superficiales y subterráneas, control de material particulado y de arrastre. La rehabilitación de tierras intervenidas por la minería, conservación de la fauna silvestre, manejo y disposición de residuos sólidos, ordinados y especiales; lo mismo que se desarrollara programas de capacitación mediante el reciclaje y divulgación ambiental a las comunidades en general, la promoción de prestación de servicios de asistencia técnica ambiental. 2. La Asociación promoverá mediante la realización de convenios, contratos o similares con el SENA a nivel nacional y la ESAP con las corporaciones regionales autónomas, con establecimientos de educación superior de carácter universitarios, tecnológicos, técnico profesional y con instituciones de educación no formal e informal procesos de formación para el Bilingüismo; el trabajo y el desarrollo humano, para el desarrollo de proyectos mediante talleres de capacitación, individuales y grupales, foros, seminarios, simposios conferencias, asesorías, consultorías, talleres de arte, las artes, las letras, la cultura, el folclor, la lúdica y la ciencia, las artesanías, la publicidad creativa, las artes gráficas, elaboración de impresos y publicaciones. 2.1. La Asociación participará en el diseño y ejecución de planes, programas, proyectos de desarrollo económico y social de organizaciones afines o complementarias del exterior y que promuevan activamente la creación y organización de las entidades

autónomas que consideren necesario para complementar sus acciones. 2.2. La Asociación podrá participar en licitaciones de manera independiente o en consorcio o uniones temporales y para ello podrá inscribirse en el registro único de proponente de la Cámara de Comercio o en el registro instrumento dispuesto por el estado colombiano para esos fines. 3. Los Bienes que se Adquieran con recursos del tesoro público con destinación específica no podrán ser enajenados; sino con la finalidad de reemplazarlos por otros de mejor calidad o tecnología. Previa autorización de la Junta Directiva. 3.1. AGROPROCODEA podrá dar y recibir ayuda nacional e internacional mediante aportes de recursos y donaciones en especies, auxilios y contribuciones a cualquier, título y modo para garantizar el cumplimiento de su objeto social y el beneficio de sus asociados. 3.2. Para estos propósitos AGROPROCODEA podrá suscribir y ejecutar convenios y contratos. También se generarán y desarrollarán convenios y contratos de prestación de Servicios Profesionales o técnicos, consultorías, asesorías, contratos de obra, de asistencia y similares, de conformidad con las normas establecidas sobre Contratación Estatal ley 80 de 1993 y ley 1882 del 2018. 4. AGROPROCODEA Solicitará a las instituciones que regulan el sistema agropecuario, pesqueros y de desarrollo rural en toda y cada una de sus manifestaciones y niveles de operación, el acceso y el derecho a la tierra mediante la prestación de servicios de capacitación, asesorías, consultorías, asistencia técnica agropecuaria. 4.1. AGROPROCODEA implementará el sistema nacional de innovación y extensión agropecuaria más completo y más incluyente. 4.2 AGROPROCODEA siguiendo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, cumpliendo con las metas trazadas y sus objetivos; estará a cargo de la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el desarrollo rural, agropecuario, Pesquero y forestal. Fortaleciendo los procesos de participación e intervención ciudadana y planificación de territorio bajo los lineamientos de la política macroeconómica. 4.3. AGROPROCODEA Promoverá e impulsará programas y actividades de interés público, de carácter social, prioritarios de acuerdo a los planes de desarrollo e implementando un sistema de agricultura sostenibles empresarial a través de la organización de proyectos productivos. Que impulsen el fortalecimiento, la transformación y comercialización de los productos agropecuarios, forestales, piscícolas, pesqueros, agroindustrial. De especies menores, agrícolas, ganaderas, doble propósito, acuícolas, pecuarias. Siembra y explotación de la lombriculturas, alevinos, casa y servicios conexos, la generación de las cadenas productivas con alto valor agregados. 4.4. AGROPROCODEA Implementará los cultivos transitorios para la generación de empleos a través del trabajo asociado y el servicio de las tecnología de las cadenas productivas más limpias. CO2 4.5. AGROPROCODEA Fomentará e impulsará la seguridad alimentaria. 4.6. AGROPROCODEA Implementará un sistema de desarrollo empresarial acogiéndolo a las recomendaciones del sistema nacional agropecuario y pesquero, medio ambiente, vivienda y territorio(SINA) se desarrollarán programas de participación e intervención ciudadana a las comunidades vulnerables de la población campesina en situación de catástrofes e inundaciones vulnerabilidad y riesgo. Para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades negras, raizales, palenqueras, afrocolombianas e indígenas, desmovilizados del conflicto armado interno en Colombia. 5. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades agrícolas, ganaderos, acuícola y/o pesquero y desarrollo rural y urbano; 5.1. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de estudios macroeconómicos; 5.2. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de aprovechamiento y usos de la tierra.; 5.3. Planeación, desarrollo, promover y

ejecutar proyectos, programas; convenios y actividades de aprovechamiento y uso de los recursos hídricos. 5.4. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de infraestructura física rural y urbana.; 5.5. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de infraestructura social rural y urbana; 5.6. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de proyectos de crédito e instituciones; 5.7. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de producción ganadera en todas sus modalidades; 5.8. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de mecanización agrícola y ganadera; 5.9. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos; programas, convenios y actividades de reforestación y recuperación de nacimiento de aguas; 5.10. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades hidropónicos y aeropónicos rurales y urbanos; 5.11. Integrar y fortalecer grupos afines mediante el intercambio de conocimientos teórico práctico, con miras al mejoramiento de los métodos, técnicas y desarrollo de las actividades y el trabajo, potenciando el desarrollo económico del sector agrario. 5.12. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades agrícolas, encaminados a las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas que se constituyen en el motor de la producción nacional agropecuaria pudiendo elevar su importancia en la economía nacional, con un adecuado apoyo ya que estas componen el 14% del territorio y son las responsables del 44% de la producción nacional; 6. La asociación promoverá y desarrollara el fomento de proyectos de las actividades inherentes a la acuicultura a través de la pesca artesanal continental y cautiverio; actividades como extracción, captura, preparación, conservación, procesamiento, transformación, cultivo, transporte de carretera fluvial y marítimo y aéreo. 6.1. AGROPROCODEA, ejercerá, actividades de comercialización de productos acuícolas, piscícolas y a fines como las relacionadas con la protección, conservación, importación y exportación, mejoramiento de su entorno y en particular estimulando la creación y operación de instalaciones destinadas a la reproducción de especies en cautiverio y el abastecimiento de semillas para el desarrollo de esta actividad. 6.2. La generación de empleo a través de la distribución, cría, siembra de alevinos, la reproducción de mariscos en cautiverio. 6.3. La asociación desarrollará la actividad pesquera encaminada a la transformación de los recursos pesqueros de su estado natural en productos de características diferentes con el fin de adecuarlos para el consumo humano directo e indirecto. 6.4. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas encaminadas a impulsar los cultivos de camarón marino patiblanco, tilapia roja y plateada, cachama Blanca y trucha entre otras variedades. 6.5. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades para los sistemas de cultivo de peces en las balsas jaulas, desarrollando tecnología propia, aprovechamiento de la experiencia extranjera y local y que en el caso del cultivo de tilapia roja, se encuentra constituida como una gran industria. En el caso de la tilapia plateada su cultivo se realiza en embalses artificiales. Los cultivos de trucha se realizan generalmente a nivel intensivo, utilizando pequeñas áreas y altos recambios de agua, y para los cultivos de trucha en jaulas flotantes en lagos y lagunas naturales. 6.6. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades para Producción de alevines. Producción de carne de levante y engorde. Procesamiento o

transformación de los peces. 6.7. Planear, asesorar, desarrollar; implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades para establecer los canales de comercialización. Consumidor final. Centrales de abastos. Distribuidores mayoristas. Cadenas de supermercados. Restaurantes especializados y puntos de venta que colocan las comercializadoras de pescado. 6.8. Generar tendencias de consumo y desarrollo sostenible, mediante la Motivación de los colombianos hacia el consumo del pescado. Diversificación agropecuaria. 6.9. Aprovechamiento de la mayor rentabilidad que ofrece la acuicultura sobre otros sectores de la producción agropecuaria tradicional. 6.10. Propiciar el desarrollo sostenible impulsando el sector con fines de abastecer los mercados internos y externos y contribuir a las políticas de seguridad alimentaria y alivio de la pobreza. 6.11. Utilización de la gran biodiversidad de especies hidrobiológicas de que dispone el país, 6.12. Producción de proteína de origen animal. 6.13. Disminución de la oferta del recurso pesquero en los ambientes naturales, continentales y marinos, 6.14. Disponibilidad de tierras y aguas aptas. 6.15. Disponibilidad de diferentes pisos térmicos y temperaturas estables por estar ubicados en zona tropical, 6.16. Aumento de la población colombiana. 6.17. Posibilidad de producir proteínas de origen animal inocuas en espacios pequeños. 6.18. Globalización de la economía y los tratados de libre comercio TLC. 7. Generar tendencias de consumo y desarrollo sostenible, mediante la Motivación de los colombianos hacia el consumo del pescado.. Diversificación agropecuaria. 7.1. Aprovechamiento de la mayor rentabilidad que ofrece la acuicultura sobre otros sectores de la producción agropecuaria tradicional. 7.2. Propiciar el desarrollo sostenible impulsando el sector con fines de abastecer los mercados internos y externos y contribuir a las políticas de seguridad alimentaria y alivio de la pobreza. 7.3. Utilización de la gran biodiversidad de especies hidrobiológicas de que dispone el país, 7.4. Producción de proteína de origen animal. 7.5. Disminución de la oferta del recurso pesquero en los ambientes naturales, continentales y marinos, 7.6. Disponibilidad de tierras y aguas aptas. 7.7. Disponibilidad de diferentes pisos térmicos y temperaturas estables por estar ubicados en zona tropical, 7.8.Aumento de la población colombiana. 7.9. Posibilidad de producir proteínas de origen animal inocuas en espacios pequeños. 7.10. Globalización de la economía y los tratados de libre comercio TLC. 7.11. Demanda de los mercados nacionales e internacionales. 8. La asociación AGROPROCODEA prestará servicios de asistencia técnica o prestación de servicios para la evaluación, el diagnostico, protección, conservación y recuperación del medio ambiente, producción y medio ambiente sostenible; 8.1. la gestión de riesgo a través del desarrollo de proyectos de capacitación enfocados en la prevención, mitigación de gases efecto invernadero (GEI) y compensación de los impactos ambientales a través de la promoción y desarrollo de programas y proyectos de educación y capacitación ambiental a través de la gestión de prestación de servicios profesionales, la protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, agua, aire, suelo, flora y fauna. 8.2. Establecer programas que incluyan el manejo, la recuperación, mantenimiento, conservación y aprovechamiento de los cuerpos de aguas superficiales y subterráneas, a través del control de material particulado y de arrastre, la rehabilitación de tierras intervenidas por la minería, la conservación de la fauna silvestre, flora, aire y agua la producción más limpia CO2, fomentando el manejo y la disposición de los residuos sólidos, ordinarios y especiales; 8.3.AGROPROCODEA, desarrollará programas de educación ambiental y capacitación sobre sistemas de reciclaje, a través de la divulgación a las comunidades y la participación ciudadana en general. (cuencas hidrográficas (arroyos, lagunas, ciénagas, caños y humedales).

8.4. Presentará o apoyará la prestación de proyectos a los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) municipales, regionales y departamentales para buscar financiación a través de recursos de regalías. 8.5. La Asociación desarrollará actividades para la generación de empleo mediante el diseño de programas y proyectos de capacitación sobre turismo ecológico, la recreación a través de la generación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales por medio de proyectos específicos. 8.6. La asociación formulará diagnósticos y estrategias en la conservación de los ecosistemas marino mediante lineamientos, plan de manejo, estudios de impacto ambiental con la participación e intervención ciudadana. 8.7. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas; convenios y actividades en la planeación y legislación ambiental; 8.8. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades para la toma de medidas de protección ambiental, reforestación, manejo ambiental, planeación, desarrollo y ejecución de proyectos especializados en protección ambiental; 9. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campanas de seguridad social y seguridad alimentaria nacional, seguridad alimentaria familiar, seguridad alimentaria individual especialmente; centrando el acceso a los alimentos, determinado por el grado de vulnerabilidad, genero, edad, etnia, religión, estado de salud, aspecto socioeconómico, etc., su intensidad y gravedad en todo tiempo y en las cantidades suficientes seguro y nutritivo para una vida activa y saludable; 9.1. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campanas que dignifiquen a las mujeres rurales como responsables de más de la mitad de la producción de alimentos, desempeñando un papel importante en la preservación de la biodiversidad y garantizando la soberanía y seguridad alimentaria desde la producción de alimentos saludables; 9.2. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas que superen su situación de desigualdad social, política y económica, acceso a la titularidad de la tierra, acceso a los créditos y a la asistencia técnica. Trabajar estrategias que promuevan la igualdad de género en la región; 10. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional; 10.1. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades relacionadas con la alimentación de madres gestantes y lactantes; 10.2. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades relacionadas con la alimentación y nutrición de niños, niñas y ancianos; 10.3. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y administración para la creación y puesta en funcionamiento de comedores infantiles y la ancianidad desprotegida y alto riesgo de vulnerabilidad; 10.4. planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades relacionadas con la alimentación y nutrición de la población desplazada por la violencia, el conflicto armado, los reinsertados y el pos acuerdo; 10.5. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades relacionadas con la alimentación y nutrición de las clases menos favorecidas y la población vulnerable; 10.6. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades relacionadas con las Parteras o Comadronas, Hierbateros, Curanderos, Tongueros, Pegahuesos, Chamanes, Mamos, Jaibanas, Payes, Curacas y demás médicos tradicionales y prácticas ancestrales que han aprendido, durante muchas generaciones, largos años de preparación, partiendo de la propia experiencia y de la mano de sus maestros, los secretos de la naturaleza en las comunidades

indígenas y afrodescendientes; 10.7. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades relacionadas con los derechos de los niños y niñas, de la calidad de vida y en intimas, del bienestar y la felicidad de los niños, niñas y adolescentes colombianos y extranjeros residentes en el país; 10.8. Desarrollar, promover y ejecutar proyectos, 10.9. Desarrollar, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades micro y macro educativos; 10.10. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de capacitación de maestros; 10.11. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de ayudas educativas. 10.12. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades para el suministro de instrumentos de música, sus partes y accesorios; 10.13. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de infraestructura física educativa; 10.14. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de arquitectura de conjuntos educacionales; 10.15. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas que permitan la promoción, protección, prevención, seguridad, capacidad informal (Ley 155), prosperidad, sostenimiento y fortalecimiento de la organización familiar como núcleo fundamental de la sociedad colombiana (C.N. articulo 42 n.2) de escasos recursos, en especial con los sectores más vulnerables; 10.16. Prestar servicios profesionales, asesorías; auditorías, consultorías, revisorías e interventoría en proyectos agroindustriales, educación, salud, financieras y de gestión similares o afines, con cualquier entidad pública o privada; dentro del territorio nacional como en el exterior. 10.17. Planeación, estudio, creación de fórmulas, desarrollo, producción, distribución y comercialización de productos alimenticios y bebidas y demás productos destinados al mercado nacional, a la exportación e importación, ya sea por cuenta propia o como intermediarios de otras empresas interesadas en participar en el proceso de internacionalización de la economía colombiana; 10.18. Planeación, desarrollo, creación de fórmulas, fabricación, comercialización y distribución de suplementos multivitamínicos, productos naturales. 11. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades relacionadas con los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la Constitución Política, Colombiana. 11.1. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, foros, simposios, conferencias, asesorías, consultorías y actividades relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; Introducción a los Derechos Humanos; Interdependencia de los Derechos Humanos; EI Sistema Universal de los Derechos Humanos y los Sistemas Regionales; ,La Defensa de los Derechos Humanos; La Denuncia en el Ejercicio de la Protección de los Derechos Humanos; Los Derechos Humanos de la Mujer; Los Derechos del Niño en el Contexto Universal; Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Paz, Democracia, Valores, Sociedad Civil y Derechos Humanos; Los Derechos Humanos en Tiempos Inseguros; La Violación de los Derechos Humanos por Agentes No Gubernamentales; DDHH, Pobreza y Conflicto; Derechos de los campesinos, Globalización y DDHH; EI Derecho Humano al Desarrollo; Nuevos Desafíos para la Defensa de los DDHH; Derechos Humanos y Policía; Derecho Internacional humanitario; Estatuto de Roma y Corte Penal Internacional; Derechos Humanos y Dignidad Humana; Derechos y Deberes Civiles y Políticos; 11.2. Velar por la promulgación de los Derechos Humanos de Primera Generación derechos civiles y políticos, de segunda-Generación derechos económicos, sociales y culturales estado social de derecho,

de Tercera Generación Derecho a la Autodeterminación, ,de Cuarta Generación derechos de los animales no-humanos. La conservación de especies en peligro de extinción y trato ético a animales no-humanos, de Quinta Generación no a humanos sino a maquinas, artefactos, robots y software inteligente. Ejemplo será el día en que un robot pueda tener una conducta autárquica (libre) con respecto a su programador... y Sexta Generación aplicable a seres humanos, o no exactamente, porque será a seres trans - humanos y en un estado ulterior (posterior) post-humano, o por utilizar una expresión mucho más viable, personas con identidad genética-cognitiva- informacional alterada por la modificación gano-nano-robo-tecno y todos aquellos relacionados con el Derecho Internacional Humanitario. 11.3. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, foros, simposios, conferencias, asesorías, consultorías y actividades relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; Futuro de los Derechos Humanos; Hacia una Cuarta, Quinta y Sexta Generación de Derechos Humanos; Consejo de DDHH; Los Derechos Humanos y Derechos del Consumidor; DDHH y de Derechos de los Defensores; Empresas y DDHH; Restricciones en los DDHH; Los DDHH en un Mundo en Transformación; DDHH y Medios de comunicación; Mecanismos de Protección Internacional de los DDHH; Convenio Europeo de DDHH; 11.4. Velar porque el abuso de derecho no sea una limitación en el ejercicio de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. 11.5. Promover los Derechos Humanos en temas como libertades públicas, derechos de libertad, derechos públicos subjetivos, derechos de la personalidad, derechos personalísimos, Derechos Humanos fundamentales, derechos individuales, derechos fundamentales, Derechos Humanos, derechos esenciales, derechos naturales, derechos morales, derechos innatos, derechos inalienables, derechos iguales, 11.6. Velar porque la evolución de las fuentes de poder a lo largo de la historia supone el surgimiento de nuevos desafíos, derechos y amenazas a los Derechos Humanos. 11.7. Velar porque en la actualidad con los progresos de la ciencia y de la tecnología, que implican situaciones tales como la manipulación genética, la procreación artificial, la destrucción del medio ambiente, la experimentación biológica o el uso de la informática, no violen en ningún momento los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y en especial el Derecho a la Vida. 11.6. Promover, y velar por la correcta interpretación y concepción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario según las diversas ideologías y su influencia en su reconocimiento y garantía. 11.9. Velar por el reconocimiento de los derechos y garantías contenidos en la Constitución; no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ella. 11.10. Participar en la discusión e implementación de la política pública en los campos de la protección social, la salud, la discapacidad y la inclusión social; 11.11. Adquirir recursos de entidades nacionales y extranjeras gubernamentales y no gubernamentales para el desarrollo de programas de asistencia a la población vulnerable en el área de la salud mediante acuerdos concebidos con entidades de salud pública o privada para su desarrollo; relacionado con el objeto social lo cual implica que estas actividades que se van a desarrollar no se encuentran actividades propias del sistema nacional de salud (ley 10 de 1990 y ley 100 de 1993), por ende dichas actividades deberán ser realizadas por las entidades autorizadas por el sistema nacional de salud. 11.12. Planeación, estudio, creación de fórmulas, desarrollo, producción, distribución, comercialización y suministro de productos alimenticios para consumo humano, bebidas para consumo humano no alcohólicas, aguas envasadas, aguas saborizadas, productos con adiciones vitamínicas, productos dietéticos hidratantes y carbonatados, alimentos y bebidas adicionados

y/o enriquecidos y/o fortificados y/o con vitaminas, minerales; aminoácidos, proteínas, oligoelementos, ácidos grasos y otros; leche entera y en polvo, sus derivados y sus subproductos, en todas sus presentaciones, alimentos sustitutos y complementarios de la leche materna, alimentos infantiles; 11.13. Planeación, estudio, creación de fórmulas, desarrollo, producción, importación, distribución, comercialización y suministro de vacunas para humanos; y establecer todo tipo de campañas de promoción y prevención inmunológica; 11.14. Planeación, estudio, creación de fórmulas, desarrollo, producción, distribución, comercialización y suministro de sueros anti-ofídicos, arácnidos y otros; 11.15. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas para el suministro de medicamentos, instrumental médico y equipos médico- quirúrgicos, muebles médico quirúrgicos, muebles institucionales, sus partes y accesorios; 11.16. Planeación, desarrollo y ejecución de proyectos de planeamiento poblacional y su organización. 11.17.. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas de planeación, de programas de planificación familiar; 11.18. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas de protección social, fomento de los valores espirituales, éticos, sociales y cívicos, programas y servicios de educación preventiva contra el sedentarismo, mente y cuerpo, personas violadas y abusadas, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo, orientación familiar, el matoneo, bulling, la violencia intrafamiliar y resocialización; de la población carcelaria interna y externa, de los desplazados por la violencia y el conflicto armado y de los reinsertados, propiciando una cultura de la paz desde la familia, el barrio, las instituciones educativas y empresariales, promoviendo la tolerancia, convivencia pacífica, la responsabilidad, los principios democráticos en el ejercicio de la intervención y participación ciudadana; 11.19. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas de enfermedades huérfanas y de origen cromosómico; 12. La asociación buscará auxilios y donaciones en dinero y toda clase de medicamentos, equipo médico, médico quirúrgico, equipos odontológicos, equipos de rayos X, equipo científico, ambulancias medicadas aéreas y terrestres, reemplazo de cadera, rodilla, codo, osteosíntesis etc., instrumental quirúrgico, mobiliario y todos aquellos equipos que presten cualquier beneficio a la asociación en pos de su objeto social, dotación hospitalaria, dotación de equipos de oficina y medios audiovisuales, software, asesoría médica general y especializada, creación y establecimiento de centros de vacunación, laboratorios clínicos, laboratorios farmacéuticos, clínicas y hospitales niveles I, II, III, IV, EPS, IPS, UCI e infraestructura hospitalaria de todo nivel, rural, urbana, Campestre; 13. Planeación, desarrollo, producción, elaboración, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades, capacitación y comercialización, importación y exportación de artesanías de todo tipo y categoría; la cultura y la identidad cultural, la promoción, la recuperación, conservación y divulgación del patrimonio histórico y cultural de nuestro continente, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la comunidad en general. Importación de equipos y accesorios para la elaboración de los productos artesanales. 14. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas encaminadas a aumentar la riqueza cultural en las diferentes áreas y oficios y la preservación del patrimonio cultural de los oficios artesanales con mayor tradición en Colombia. Mediante programas especiales de capacitación a los artesanos de oficios como: joyería en

oro, plata, filigrana, cobre y aleaciones, piedras preciosas, semipreciosas y sintéticas, hilo plástico, fique, acrílicos, iraca, bambú, guadua, cerámica, calabazo, cestería, tejidos y bordados, marroquinería; perfeccionar sus técnicas, mejoramiento de la calidad de los productos, convirtiéndose en una alternativa para el desarrollo social y económico del sector; 15. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas para fomentar promover y patrocinar la práctica del deporte en general, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, con prioridad en los grupos más vulnerables para formar mejores ciudadanos, enseñar los valores de la sana competencia, hacer del deporte un medio socializador que permita la integración, y participación familiar y comunitaria; 16. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas de intercambio y experiencias nacional e internacional, en los campos de los avances tecnológicos, TICs, científicos e investigaciones y actualizaciones, cultural y de todo género. Utilizando los convenios y tratados existentes entre las naciones o países amigos que se encuentren vigentes con base al derecho internacional; para el cumplimiento de los objetivos concretos expuestos en los objetivos generales; adquirir recursos de entidades nacionales y extranjeras gubernamentales y no gubernamentales para el desarrollo de programas de asistencia a la población vulnerable rural y urbana, en el área de salud, social, educacional, recreativa, vivienda y laboral; 17. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas y establecer alianzas estratégicas, con entidades de toda índole con el fin de brindar apoyo a los individuos con talentos excepcionales, mediante acuerdos preconcebidos, con entidades de educación formal, no formal e informal, pública o privada para su desarrollo, relacionado con el objeto social, teniendo en cuenta que dentro de las actividades de educación formal o no formal, no se realizaran actividades educativas propias del sistema nacional de educación.(ley 115 de 1994, ley del servicio público de educación) por ende dichas actividades deberán ser desarrolladas por las entidades pertinentes; 18. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas publicitarias y de medios masivos en pos de la imagen del país de residencia; realizar eventos de tipo artístico, social, cultural y de recreación de acuerdo a la labor social desempeñada por la asociación ; adquirir recursos de entidades nacionales y extranjeras, gubernamentales y no gubernamentales para realizar programas de educación e información dirigidos a la población campesina y vulnerable mediante acuerdos preconcebidos con entidades de educación formal o no formal, pública o privada para su desarrollo relacionado con el objeto social; 19. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas Impulsar, coordinar, dirigir y supervisar procesos de investigación en aspectos del orden social, educativo, tecnológico, económico, científico, ecológico, deportivo, recreativo, cultural y artístico y realizar todo tipo de convenios y acuerdos con instituciones de formación técnica y tecnológica, educación media vocacional, educación no formal y universitaria; con clubes, Fundaciones, cooperativas; fondos, Fundaciones, sociedades, entidades del sector público y privado, y con personas naturales; ya sea dentro o fuera del territorio nacional; 20. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar, proyectos, programas, capacitación, talleres, convenios, actividades y campañas, Impulsar, coordinar, dirigir y supervisar programas diseñados para potenciar el desarrollo del talento de los

jóvenes colombianos, identificando su talento innato o vocación, que buscan definir su proyecto de vida. En el desarrollo mental-intelectual, afectivo-emocional, físico-motor y espiritual. Buscando evitar los síntomas de ansiedad, inseguridad en los adolescentes al elegir un área determinada en la elección de una carrera profesional y/o técnica evitando las malas elecciones que afectan emocional, social y económicamente al grupo familiar. Disminuyendo la deserción escolar, secundaria y universitaria que se presenta en los programas de pregrado en las universidades del país especialmente entre el primer y cuarto semestre de estudios universitarios; 21. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, capacitación, talleres, convenios, actividades y campañas, Impulsar, coordinar, dirigir y supervisar programas diseñados para orientar al núcleo familiar a construir un ambiente adecuado, donde se fortalezcan los vínculos familiares; amor propio autoestima, sentido de pertenencia, apoyo, cooperación, convivencia, armonía y amor; otorgando herramientas adecuadas para descubrir la vida, valorarla y amarla; 22. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, capacitación, talleres, convenios, actividades y campañas, Impulsar, coordinar, dirigir y supervisar programas diseñados para prevenir los embarazos precoces y/o no deseados, en niñas adolescentes; igualmente y aquella población de madres menores de edad. En búsqueda de una mejor calidad de vida para ellas, sus familias y sus niños. 23. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, capacitación, talleres, convenios, actividades y campañas, Impulsar, coordinar, dirigir y supervisar programas diseñados y dirigidos a niños y adolescentes para prevenir las relaciones sexuales tempranas, evitando así procreación y paternidad en los adolescentes. 24. Promover y realizar proyectos y programas que estimulen la cooperación de entidades estatales, nacionales a internacionales, de ONGs, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la asociación; 24. Promover y realizar proyectos y programas que estimulen la cooperación de entidades estatales, nacionales e internacionales, de ONGs, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la asociación; 25. La asociación solo podrá brindar prestación de servicios mediante convenios, contratos, consultorías según la norma establecida de contratación estatal ley 80 de 1993 y ley 182 del 2018. 26. Contratar los servicios de entidades especializadas en comercio internacional (importación y exportación de bienes y servicios) para promocionar en el mercado nacional e internacional los productos y servicios colombianos procedentes de la agroindustria, ganadería, artesanía y demás actividades afines y conexas, generando nuevas fuentes de trabajo y el :ingreso de divisas en beneficio de los productores y el país, en la obtención de una mejor y equitativa distribución de la riqueza nacional entre sus asociados; 27. Establecer programas de apoyo; tales como el retorno al país de nacionales en circunstancias de desventaja en el exterior; facilitar a las familias, el retorno de cadáveres de nacionales que han fallecido en el exterior y no cuentan con los recursos suficientes para su repatriación, mediante los convenios y la reglamentación exigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto del país extranjero con el nacional y demás circunstancias que puedan afectar los -derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos en el exterior; 28. Establecer programas de apoyo sicosocial, de resocialización e integración a la sociedad; el retorno al país de nacionales en circunstancias de desventaja en el exterior por haber incurrido en tráfico de estupefacientes y otro tipo de delitos una vez purgadas sus condenas; 29. Para el logro de estos objetivos, de AGROPROCODEA-, podrá promover investigaciones, convenciones o congresos así como

la celebración directa o por encargo de la edición a impresión, distribución y comercialización de libros, material cultural, literario y/o didáctico, etc., de carácter cultural, educativo y científico; 30. Financiar, coordinar, implementar y promover la celebración de programas y proyectos de acción; 25. La asociación solo podrá brindar prestación de servicios mediante convenios, contratos, consultorías según la norma establecida de contratación estatal ley 80 de 1993 y ley 182 del 2018. 26. Contratar los servicios de entidades especializadas en comercio internacional (importación y exportación de bienes y servicios) para promocionar en el mercado nacional e internacional los productos y servicios colombianos procedentes de la agroindustria, ganadería, artesanía y demás actividades afines y conexas, generando nuevas fuentes de trabajo y el :ingreso de divisas en beneficio de los productores y el país, en la obtención de una mejor y equitativa distribución de la riqueza nacional entre sus asociados; 27. Establecer programas de apoyo; tales como el retorno al país de nacionales en circunstancias de desventaja en el exterior; facilitar a las familias, el retorno de cadáveres de nacionales que han fallecido en el exterior y no cuentan con los recursos suficientes para su repatriación, mediante los convenios y la reglamentación exigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto del país extranjero con el nacional y demás circunstancias que puedan afectar los -derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos en el exterior; 28. Establecer programas de apoyo sicosocial, de resocialización e integración a la sociedad; el retorno al país de nacionales en circunstancias de desventaja en el exterior por haber incurrido en tráfico de estupefacientes y otro tipo de delitos una vez purgadas sus condenas; 29. Para el logro de estos objetivos, de AGROPROCODEA, podrá promover investigaciones, convenciones o congresos así como la celebración directa o por encargo de la edición e impresión, distribución y comercialización de libros, material cultural, literario y/o didáctico, etc., de carácter cultural, educativo y científico; 30. Financiar, coordinar, implementar y promover la celebración de programas y proyectos de acción; 31. Apoyar con recurso humano y material a otras entidades públicas, privadas o mixtas, con o sin ánimo de lucro, y celebrar con ellas convenios y acuerdos de cooperación, asesoría y consultoría, participar en la construcción o hace aportes de un capital a entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de una asociación , y en general dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la ley; administrar y disponer libremente de estos dentro de los límites de su objeto; invertir en cualquier clase de papeles, títulos valores, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles y buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar contratos bancarios, administrar inmuebles de su propiedad y disponer de ellos, podrá obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y/o privilegios y cederlos a cualquier título; dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de sus objetivos; 32. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar, operar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas de prevención y solución de problemas ocasionados por catástrofes e inundaciones y emergencias de cualquier género, para lo cual podrá gestionar, administrar, ejecutar, controlar y evaluar programas y proyectos sociales, económicos, de infraestructura, de vivienda, educativos, hospitalarios, UCI y ambientales, que le garanticen los recursos necesarios para lograr su objeto social y la solvencia y permanencia de la asociación . 33. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas de carácter sicosocial, dirigidos a la población desplazada por los desastres

naturales y/o los desplazados por la violencia, el conflicto armado y los reinsertados en Colombia y otros países que los requieran; 33.1. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas de proyectos de carácter sicosocial, dirigidos a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta; 33.2. Planear, asesorar, desarrollar, implementar, promover, fomentar y ejecutar proyectos, programas, convenios, actividades y campañas de carácter sicosocial, en previsión, promoción, protección, recuperación de la salud, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos; 34. Planeación, desarrollo y ejecución de proyectos de vivienda rural y urbana; 34.1. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de proyectos en diseño de ingeniería y aplicaciones en proyectos de vivienda; 34.2. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de servicios rurales y urbanos; 34.3. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de empleo humano; 34.4. Planeación,- desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades en finanzas rurales y urbanas; 34.5. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades en administración rural y urbana; 34.6. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades en transporte rural y urbano; 34.7. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades en administración de los servicios de suministro de agua y saneamiento ambiental, desechos sólidos y aprovechamiento de los mismos y desechos hospitalarios; 34.8. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de saneamiento básico; construcción, operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales; 35. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de obra civil rural y urbana; 35.1. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de adecuación; 35.2. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de mejoramiento y construcción de vías primarias, secundarias y terciarias. Recuperación de Caminos Reales, placa huellas. 35.3. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de presas, diques y muelles; 35.4. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas; convenios y actividades de parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias; 36. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y - actividades de electrificación rural y urbana; 36.1. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades en gestión energética; 36.2. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de energía eléctrica; 36.3. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de gasoductos y su transporte; 36.4. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de energía solar, de viento (paneles solares y energía eólica), energía geotérmica, biomasa y toda clase de energía de recursos renovables y alternativos; 37. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de sistemas y servicios industriales; 37.1. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de plantas de sacrificio; 37.2. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de plazas de mercado rurales y urbanas; 38. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades en

telecomunicaciones 38.1. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades, en sistemas de redes de voz y datos, de telefonía masiva; TICs; 38.2. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades en aplicaciones de computación; 38.3. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades en sistemas de comunicación rural y urbana; 39. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de planeación y gestión pública; 39.1. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades en sistemas de información; 39.2. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades en sistemas organizacionales e índices de gestión; Desarrollo y gestión de Mapas de Riesgo en la Administración; 39.3. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades en gestión de proyectos; 39.4. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, convenios y actividades de asesoría legal. 40. Para el logro de sus objetivos podrá realizar las siguientes actividades: 41. AGROPROCODEA, podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el buen desarrollo y ejecución de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades afines a los de la asociación ; en general podrá celebrar toda especie de actos de prestación de servicios, accesorias, consultorías o contratos autorizados por la ley y nuestros estatutos. 42. Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación, y experimentación de la asociación y/o particulares. 43. Promover, patrocinar y realizar actividades científicas, artísticas, filosóficas, médicas, ecológicas, etnocientificas, étnicas y transculturales orientadas a la divulgación y sistematización del saber y prácticas ancestrales. 44. Recibir toda clase herencias, legados y donaciones en dinero, bienes muebles e inmuebles, aporte de sus asociados, y contribuciones de entidades y/o empresas del orden privado y estatal, nacional e internacional; realizar toda clase de actividades y eventos que procuren liquidez a la asociación para facilitar el sostenimiento, desarrollo y financiación de sus proyectos. 45. AGROPROCODEA, podrá efectuar la conformación de un Banco de proyectos, donde por medio de sus asesores y miembros, podrá recibir, asesorar, prestar servicios de consultoría, verificar, desarrollar, modificar, toda clase de proyectos de carácter social, para su presentación y ubicación de los recursos financieros necesarios que permitan su desarrollo y ejecución eficiente y total, provenientes de entidades gubernamentales, privadas, ONGs, donaciones, etc. 46. AGROPROCODEA, podrá celebrar servicios de asesoría y consultoría en mejoramiento, eficiencia y productividad, de las instituciones públicas y 'privadas. Auditorias e interventoría en el área médica, Jurídica, Administrativa, Financiera, Recuperación de Cartera Morosa, Gestión de Regalías; Ambiental; Revisoría Fiscal, Contabilidad General y Tributaria, así como en el área de Sistemas; la Supervisión, investigación, Seguimiento, Planeación y Organización de Sistemas de Salud; .Planeación, Organización, Administración, Capacitación y Gerencia del Recurso Humano y en general el apoyo Administrativo y Operativo de las entidades y Organizaciones Públicas y Privadas, del orden Nacional e Internacional. 47. Planeación, desarrollo, promover y ejecutar proyectos, programas, brindar apoyo jurídico especializado, convenios y actividades encaminadas a todos los individuos afectados por los Temas de Género, Desplazamiento, Discriminación en razón al género, Acceso a la justicia para las personas discriminadas. 48. AGROPROCODEA, podrá celebrar toda clase de contrataciones; participar en todo tipo de licitaciones de mayor y menor

cuantía, contratación e invitación directa con entidades públicas y/o privadas de carácter nacional y/o internacional. 49. AGROPROCODEA, promoverá los procesos que apuntan al fortalecimiento, en general, de los sistemas de control interno en las entidades públicas y privadas, y especial del modelo Estándar de Control Interno en el estado colombiano, mediante la implementación y seguimiento a su funcionamiento y eficacia, a través del apoyo, acompañamiento o ejecución de planes, proyectos, estrategias o actividades de diagnóstico, capacitación, inducción, actualización y mejoras a su estructura y operatividad a una eficiente evaluación sistemática. Promoverá servicios de auditoría, interventorías, consultorías, facturación, asesoría y capacitación. 50. AGROPROCODEA, brindará asesoría apoyo o acompañamiento para el cumplimiento de las estrategias, políticas, leyes, lineamientos y disposiciones relacionadas con transparencia y acceso a la información pública; así como para la construcción de estrategias o planes de lucha contra la corrupción; elaboración, actualización, ajustes, mejoras y evaluación de procedimientos internos, manuales, guías, formatos, planillas y demás herramientas de la administración pública y de gerencia privada; para la implementación, mejoras, ajustes y evaluación de sistemas y/o modelos de gestión, desarrollo y evaluación; para el diseño, implementación, ajustes y/o evaluación de sistemas de administración de riesgos y de los procesos o temas estratégicos, misionales, de apoyo o de evaluación. 51. AGROPROCODEA, brindará accesorias, apoyo o acompañamiento para el diseño e implementación, ajustes y/o evolución de sistemas de administración de riesgos. 52. AGROPROCODEA, brindara accesorias, apoyo o acompañamiento para el diseño, desarrollo, soporte, mantenimiento y aplicación de sistemas de información. Software, diseño de página web y aplicaciones móviles. 53. La Asociación implementará la creación, promoción y diseño de proyectos de arquitectura e ingeniería, construcción y contratación de obras civiles con personas naturales y jurídicas, tanto en el sector, gubernamental o estatal como con el privado o particular, a través del mantenimiento, remodelación, 53.1. La Asociación formulará y desarrollará proyectos y programas habitaciones de vivienda de interés social y saludable mediante la modalidad colectiva, asociativa de postulación individual, construcción en sitio propio, vivienda nueva, mejoramiento de vivienda casa digna, saneamiento básico, batería sanitaria, adquisición y titulación de predios, terrenos a través de subsidios otorgados por el Estado. 53.2. Se implementará la compra y venta de inmuebles mediante la adquisición de predios, lotes, terrenos, - finca, compra y venta de inmuebles, permutas por enajenación o por cualquier título de edificios, parcelaciones, mediante arrendamientos, usufructuar, administrar, tomar y dar en depósito. Negociar mediante avalúos de predios, legalización de títulos. 53.3. AGROPROCODEA IMPLEMENTARA la generación de proyecto de infraestructura urbana mediante el equipamiento de maquinarias básicas en la celebración de obras civiles como la construcción, dotación, recuperación de escuelas, colegios, plazas, parques, limpieza de caños, arroyos, lagos, ciénaga, cuencas hidrográficas, humedales. A través de un equipamiento para una sana convivencia que cuadyuven al estado para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en situación de vulnerabilidad y de riesgo, tanto en el sector urbano como en el sector rural mediante la utilización de grúas ambientales que desarrollaran actividades pedagógicas en el manejo del medio ambiente y recolección de las basuras, según los planes y propuesta de ordenamiento territorial en zonas de expansión y proyección urbana. 54. AGROPROCODEA, defenderá y promoverá los derechos de la mujer mediante la intervención, participación y vinculación activa, la activación, la promoción y el desarrollo de proyectos y programas de educación, capacitación. La equidad e igualdad de

género, se garantizará la plena integración de las mujeres en el desarrollo de las organizaciones sociales promoviendo activamente su vinculación en los órganos de dirección y en sus actividades, ya sea en los sectores sociales, mujer cabeza de familia y mujer rural, personas de la tercera edad en condición de discapacidad y los demás sujetos en condición especial. De protección constitucional adoptando políticas públicas de atención integral para la mujer y la familia. A las comunidades donde se propenda la inclusión social. 55. La asociación promoverá y desarrollará la prestación de servicios de capacitación asesoría, promotorías hacia la salud integral de complejidad mediante la vacunación mura, extra mural, primeros auxilios, brigadas de emergencia en salud ocupacional, psicología, fonoaudiología y la generación de programas especiales como son el uso de sustancias psicoactivas en prevención hacia la población en situación de drogadicción infantil, adolescentes y jóvenes; se desarrollaran programas específicos relacionados en materia de seguridad social su contratación con empresas, industrias y comercio en general a través de la seguridad social en materia de pensión y salud, ARP y otros servicios en salud que permitan la sostenibilidad financiera en cumplimiento de su misión y acción de acuerdo a su naturaleza. 56 .AGROPROCODEA propenderá por la promoción de los derechos fundamentales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras promoviendo e impulsando su gastronomía, su glamour, su protocolo, su música, su danza, su cultura social, artística, literaria, laboral, económica, artesanal, como la forma de mejorar la calidad de vida de las comunidades conforme a la resolución #068/237 del 2011 expedida por las naciones unidas (ONU) 57. La asociación promoverá la participación ciudadana en campañas políticas a cada uno de sus miembros en las diferentes instancias que ofrece la democracia nacional.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: $10.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Asociación tendrá los siguientes órganos de administración, gobierno y fiscalización. Asamblea General. Junta Directiva. Presidente. Revisor Fiscal. Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General entre otras: La elección de Junta Directiva y elección del revisor fiscal para un período de (4) años, Designar delegados a los congresos gremiales, no estando reunida la asamblea esta designación la puede hacer la Junta Directiva; La Asociación tendrá una Junta Directiva compuesta por cinco(5) miembros así: Presidente, vicepresidente, Secretaría General, tesorero, vocal principal, elegidos para un período de cuatro (4) años. Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva entre otras: Aprobar todo gasto mayor de un (1) salario mensual legal y hasta cuatro (4) salarios mínimos legales, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto: Elegir provisionalmente los miembros de la Junta Directiva que llegarán a faltar, no encontrándose reunida la Asamblea General, con sujeción a

lo prescrito en estos estatutos; Exonerar provisionalmente del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a los afiliados que las solicite, siempre que dicha solicitud tenga justa causa comprobada, debiendo la Junta Directiva informar de ello a la Asamblea general, que con fundamentos podrá revocar la exoneración. El Presidente es el representante legal de la Junta Directiva de la asociación y por lo tanto tiene la facultad otorgada por la Junta Directiva para celebrar contratos de prestación de servicios por cuantías superiores a los 1´800.000 millones de pesos otorgar poderes especiales realizar convenios, uniones temporales etcétera sin previa autorización de la Junta Directiva. Son funciones y obligaciones el Vicepresidente las siguientes entre otras: Asumir la presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea General, por faltas temporales o definitivas El Presidente, o cuando este tome parte de las discusiones.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 19 del 12/01/2008, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/01/2008 bajo el número 20.535 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente.	
Urrea Perez Carlos Daniel	CC 8678174
Vicepresidente.	
Antequera De Acosta Rita Sofia	CC 22377145

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 35 del 25/01/2025, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/03/2025 bajo el número 73.731 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Urrea Perez Carlos Daniel	CC 8.678.174
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Antequera De Acosta Rita Sofia	CC 22.377.145
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Caicedo Burgos Gilbert Emilio	CC 85.465.354
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Maria Del carmen Sampayo Perez	CC 32.616.969
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Trespalacios Peres Victoria	CC 22.529.116

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Certificado Especial del 16/07/2001, otorgado en Barranquilla, Alcaldia Distrital, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/08/2001 bajo el número 6.470 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Revisor Fiscal.	
Castro Acevedo Mario	CC 7470440

Nombramiento realizado mediante Acta número 35 del 25/01/2025, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de

Comercio el 25/03/2025 bajo el número 73.732 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal.	
Comas Suarez Alfredo Tomas	CC 8692516

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	19/02/2000	Asamblea de Asociados	6.536	15/08/2001	I
Acta	2	31/08/2001	Asamblea de Asociados	6.685	10/09/2001	I
Acta	18	30/06/2006	Asamblea de Asociados	16.604	05/09/2006	I
Acta	19	12/01/2008	Asamblea de Asociados	20.536	30/01/2008	I
Acta	26	21/09/2013	Asamblea de Asociados	35.232	27/09/2013	I
Acta	29	29/11/2014	Asamblea de Asociados	37.961	15/12/2014	I
Acta	30	09/01/2016	Asamblea de Asociados	40.806	18/02/2016	I
Acta	31	24/03/2018	Asamblea de Asociados	50.751	20/04/2018	I
Acta	32	26/01/2019	Asamblea de Asociados	52.852	01/02/2019	I
Acta	33	19/08/2023	Asamblea de Asociados	68.073	20/10/2023	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499
Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES
AGRÍCOLAS DE COLOMBIA
AGROPROCODEA
Personería Jurídica No. 00561 de Julio 21/1992
MINAGRICULTURA EPSAGRO
NIT. 800 180 537-6
Registro Mercantil # 4144

FORMATO 5ª - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, CARLOS DANIEL URREA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.678.174, en mi condición de Representante Legal de la ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA identificada con Nit 800.180.537-6, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, ALFREDO T. COMAS SUAREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía 8.692.516 y con Tarjeta Profesional No. 37.590-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA identificada con Nit 800.180.537-6, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Barranquilla, a los 19 días del mes abril de 2026.



CARLOS DANIEL URREA PEREZ
Representante Legal
AGROPROCODEA



ALFREDO TOMAS COMAS
Revisor Fiscal
AGROPROCODEA

Calle 34 # 41-97 Ofic. 205 * Tel. 3707795 Cel. 313 518 7842 300 496 04 18
e-mail: agroprocodea.col@gmail.com
Barranquilla – Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.692.516

COMAS SUAREZ

APELLIDOS

ALFREDO TOMAS

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1958

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

20-SEP-1977 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

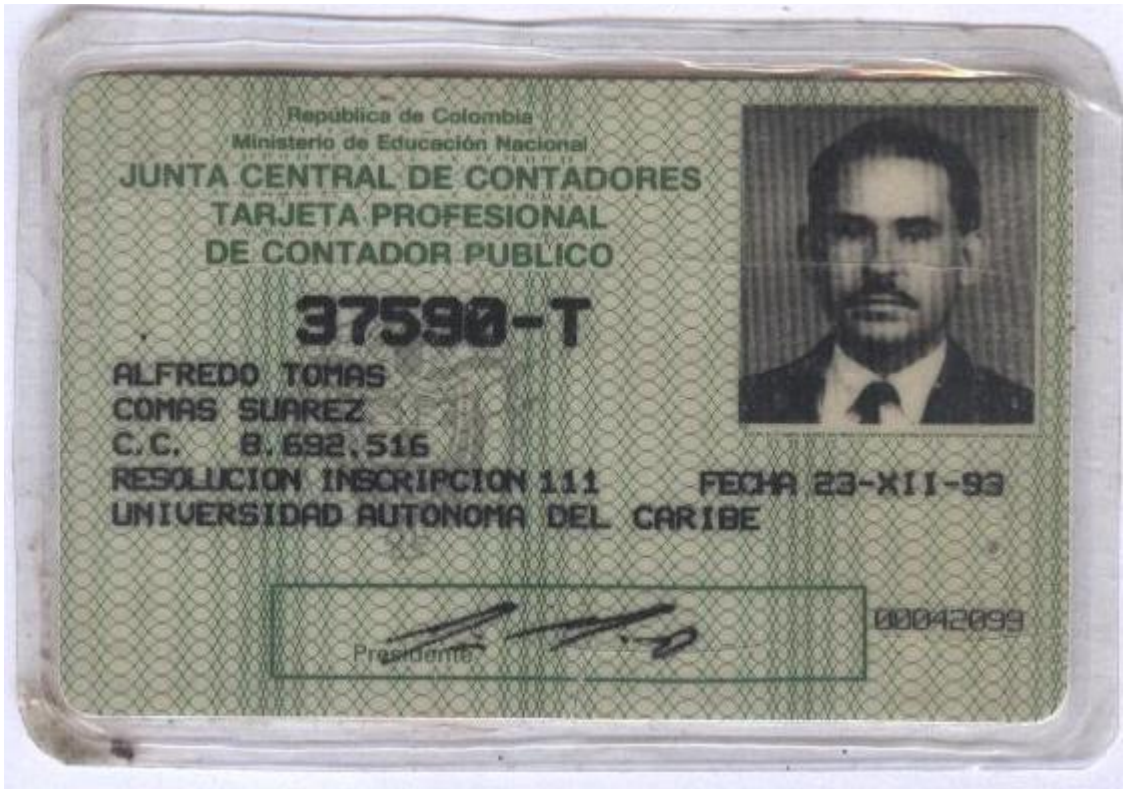
A-0300100-00204767-M-0008692516-20091219 0019207295A 1 3280108215

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

37590-T

ALFREDO TOMAS
COMAS SUAREZ
C.C. 8.692.516
RESOLUCION INSCRIPCION 111 FECHA 23-XII-93
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Presidente

00042099

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.699.660

ALTAMAR BARRIOS
APELLIDOS

FERNANDO AURELIO
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1957
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

08-AGO-1978 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

A-0300100-22163149-M-0008830960-20080114 0467608014A 02 237388843



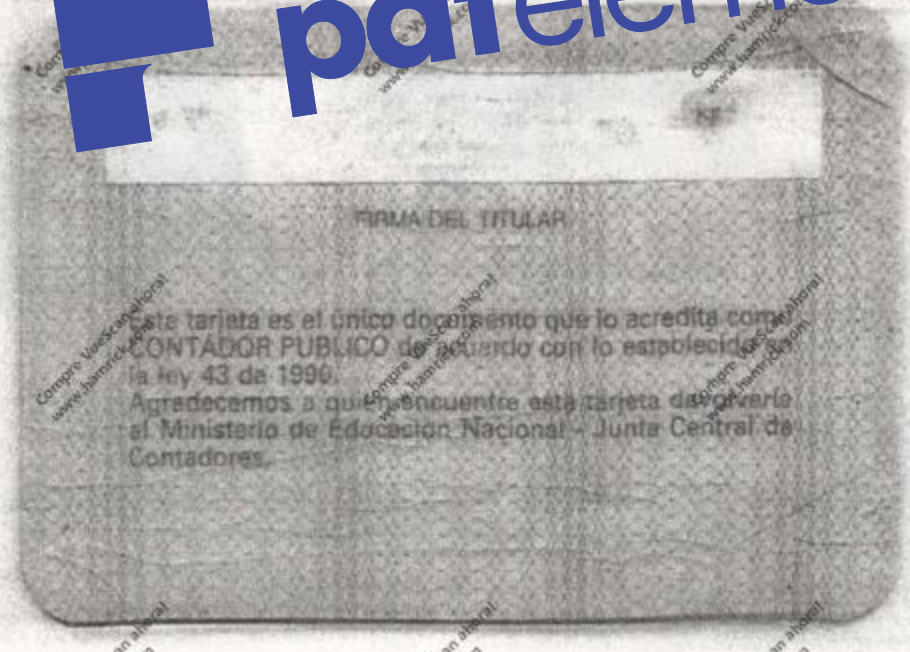
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

28023-T

FERNANDO AURELIO
ALTAMAR BARRIOS
C.C. 8.699.560
RESOLUCION INSCRIPCION 1983-T FECHA 28-IX-90
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Presidente

00035821



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

pdfelement

Scanned by VueScan - get a free trial at www.hamrick.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7A9B793A6DCB2C90

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALFREDO TOMAS COMAS SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8692516 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 37590-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.
(Ley 1918 de 2018).

Yo: CARLOS DANIEL URREA PEREZ mayor de edad domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla, Identificado (a) con la cedula de ciudadanía N°. 8.678.174 de Barranquilla, en calidad de aspirante a ser nombrado y ubicado y/o funcionario que va a ser reubicado y encargado en áreas donde el ejercicio de las funciones implica interacción directa con menores de 18 años en el Ministerio del Interior, autorizo a la entidad para que eleve la consulta en la base de datos de la Policía Nacional en conformidad con la ley 1918 de 2018 y se genere el certificado de antecedentes judiciales relacionados con esta materia; adicional a ello, declaro no tener proceso alguno en mi contra por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Nota: La información suministrada en la consulta de los antecedentes tendrá un carácter reservado y será utilizada de manera exclusiva para el proceso de selección y de movimientos de personal.
Lo anterior de conformidad con la ley 1918 de 2018 y Decreto 753 del 2019.



Firma: _____

Cédula: 8.678.174

Fecha expedición de la cédula: 28/01/1977

FORMA CONVOCATORIA REUNIONES

- Asamblea General: Por medio circular
- Órgano Administrador: No se especifica

QUÓRUM REGLAMENTARIO

- Asamblea General: Mitad más uno socios activos
- Órgano Administrador: No se especifica

PATRIMONIO Y FORMA DE HACER LOS APORTES

El patrimonio está conformado por:

1. Cuotas de afiliación y sostenimiento que determine la Asamblea de Socios.
2. Beneficios o pagos que obtenga por la prestación de sus servicios.
3. bienes o rendimientos otorgados de cualquiera otras actividades que desarrolle dentro del marco de su objeto social.

PERSONAS OTORGANTES O CONSTITUYENTES DE LA ENTIDAD

Afiliados, Integrantes.

La información aquí consignada fue tomada directamente del expediente de la respectiva que reposa en el archivo de la Secretaría Distrital de Gobierno de Barranquilla, y se expide el presente certificado especial con destino a la Cámara de Comercio de Barranquilla, para los fines señalados del Art.40 del Decreto 2150/95.

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año dos mil uno (2001).

GUILLERMO GARCIA PACHECO
Jefe División Operativa
Secretaría de Gobierno Distrital

gladys

****

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Mat. No.004144

ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES A
GRICOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICOAGROPROCODE
A

Inscrito bajo el No. **6,470 del Libro I

Barranquilla, 1 de Agosto de 2001

Acto:

EL SECRETARIO

Constitucion por certificacion
Designacion Rep.Legal Prsidente y Vicepresidente
Designacion Cuerpo directivo Junta Directiva
Designacion Revisor Fiscal Principal y Suplente del Rev

****

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-1

FACTURA DE VENTA No. 2574384

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	MATRICULA - REGISTRO
23/07/2001 15:09	215666 - 11	-51

RECIBI DE: ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES C.#02

CONCEPTO	VALOR
INSCRIPCION ACTAS/DOC. E.S.A.:	15,000
ARMENIA :	

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
DEVUELTO
27 JUL. 2001
RECEPCION

Recibido 26/2001

EFECTIVO	CHEQUE	CQ. DEVUELTO	CHEQUE No.	BANCO	TOTAL
X					********15,000

TRAMITE

PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. • LA CAMARA DE COMERCIO NO ES AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS • NO ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO • FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO

FACTURAS EXPEDIDAS POR CAMARA DE COMERCIO NO REQUIEREN AUTORIZACION DE LA NUMERACION (RESOL. 3076 DE 1.996 DIAN)

Impr. por DIGNI LTDA. Nit. No. 802.005.692-5

F-CAMACOM. CIELO R.

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
NIT. 890102010-1
JUL 31 11 06 AM '01

Barranquilla, Julio 31 de 2.001

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Att. Dra. VILMARIS POLO AVENDAÑO
Abogada Entidades Sin Animo de Lucro
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE REGISTRO AGROPROCODEA

A través de la presente, adjunto certificado especial expedido por la Alcaldía Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno, para que se sirva proceder a efectuar el registro, según lo dispone el Decreto 2150 de 1.995.

ANEXOS

Lo enunciado.

De Usted, atentamente.

CARLOS DANIEL URREA PEREZ
Representante Legal Agroprocodea

4. Participar designando representantes en la formulación de propuestas de desarrollo rural ante los consejos municipales de desarrollo rural "CMDR".
5. Para el cumplimiento de los objetivos, la asociación fomentará entre otros contratos en la prestación de servicios o consultorías con otras personas naturales o jurídicas de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre Contratación Estatal.
6. Fomentar entre sus asociados las asesorías técnicas en proyecto de producción agrícolas, ganadera, avícola pesquera, acuícola pecuaria de especies menores. Proyectos industriales de informáticas, eléctricos y electrónicos, proyectos de salud ocupacional, medicina laboral de educación tanto en dotación como construcción de escuelas y colegios. Procesos alimenticios con entidades públicas y privadas y de igual forma implementar proyectos de reforestación que apunten a un desarrollo empresarial acogiéndose a las recomendaciones del sistema nacional ambiental (SINA).
7. Impulsar el desarrollo tecnológico del agro y el de la asistencia técnica a pequeños productores, acorde a la descentralización y participación accionando el mecanismo de crédito de subsidio y de fomento.
8. Designar representantes ante el Consejo Nacional de Planeación, donde aportará propuestas al Plan de Desarrollo Nacional, fortalecimiento de las políticas sociales en el sector rural.
9. Asumir la representación de sus asociados y coordinar con entidades públicas y/o privadas del orden nacional o internacional, cuya ayuda técnica o económica permita desarrollar una mayor actividad en beneficio de la asociación.
10. Ejercer intermediación financiera para facilitar la adquisición de equipos e implementos necesarios para una eficiente labor de sus objetivos con los asociados.
    Parágrafo: Esta intermediación la ejercerá la asociación a cualquier título y modo ante entidades públicas y/o privadas en el orden nacional o internacional.
11. Contratar, dirigir, ejecutar y asesorar la confección de proyectos de fondos de vivienda, bancos de tierra, bancos de proyectos, en instituciones municipales y departamentales.
12. Dirigir, diseñar, formular y ejecutar proyectos específicos de alto contenido y efecto social mediante la promoción y el desarrollo de programas de vivienda de interés social en zonas urbanas y rurales mediante la modalidad colectiva, asociativa, de postulación individual, mejoramiento y entorno por intermediación financiera o por autogestión comunitaria a nivel nacional.
    Parágrafo: En virtud de lo anterior, podrá la Asociación solicitar créditos puentes ante establecimientos bancarios y/o corporaciones de ahorro y vivienda o entidades cooperativas en el orden nacional o internacional del orden público y privado.
13. Contratar, dirigir y brindar asesorías en foros y talleres sobre temas de interés a las comunidades en general.
14. Contratar, diseñar, y prestar asesorías técnicas e interventoría en la realización de obras civiles de interés público en municipios y departamentos.
15. Contratar, diseñar la presentación de propuestas de planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, legalización de títulos y proyección de zonas de urbanismos y recreación.
16. Propender por la estabilización socioeconómicos de las familias que por motivo de violencia se encuentran desplazadas internamente en Colombia.

FACULTADES ESPECÍFICAS: Ejecutar los acuerdos de la Asamblea ay la Junta Directiva, representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente, celebrar contratos en nombre de la Asociación.

FORMAS DE ADMINISTRACIÓN

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Revisor Fiscal

IDENTIFICACIÓN DE LOS DIGNATARIOS

Junta Directiva

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Presidente	Carlos Daniel Urrea Pérez	8'678.174 Barranquilla
Vicepresidente	Rita Antequera de Acosta	22'377.145 Barranquilla
Secetaria	Anneyky Astrid Torres Perea	22'531.463 Soledad
Tesorero	Octavio Jesús Peña Cervera	8'742.314 Barranquilla
Vocal	Jorge Elías Groso Ortega	8'675.234 Barranquilla
Suplentes	América Aguirre Gómez	31'269.196 Cali
	Rosa María Mieles Rodríguez	22'457.597 Baranoa
	Sor Angélica Altamar Cantillo	22'453.731 Baranoa
	Luis Carlos Jiménez Visbal	8'726.502 Barranquilla

QUÓRUM DECISORIO

Asamblea General: Tercera parte de los socios activos.
Órganos Administrador: No se específica

CAUSALES DE DISOLUCIÓN

- Cuando la Asamblea General así los considere.
- Por intervención del organismo de control.

REPUBLICA DE COLOMBIA

No. S-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION NUMERO 00561 DE 19

(21 JUL 1992)

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confieren los Decretos 829 de 1984, 1196 de 1985 y 501 de 1989, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor **CARLOS DANIEL URREA PEREZ,** obrando en calidad de Presidente de la **Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas del Departamento del Atlántico "AGROPROCODEA"**, con domicilio en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, solicita a este Ministerio se le reconozca personería jurídica a la entidad que representa.

Que el peticionario anexa a su solicitud los documentos respectivos para su reconocimiento.

Que efectuado el estudio de la documentación allegada, se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, tanto en su constitución como en los objetivos que persigue.

Que se trata de una asociación gremial agropecuaria sin ánimo de lucro.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO .- Reconocer Personería Jurídica a la **Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas del Departamento del Atlántico "AGROPROCODEA"**, con domicilio en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO .- La representación legal de la Asociación, será ejercida por su Presidente.

ARTICULO TERCERO .- Será de cargo del interesado el pago de publicación en el Diario Oficial y está exenta del impuesto de timbre nacional (numeral 40 del artículo 530 del Decreto 624 de 1989).

ARTICULO CUARTO .- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 21 JUL 1992

ALFONSO LOPEZ CABALLERO
Ministro de Agricultura

JAIME LOMBANA VILLALBA
Secretario General

Editorial Minagricultura

CAMARA DE CO
DE BARRANQU
NIT. 890102010
formato 1
JUL 31 11 06 AM '01

FORMATO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CLASE DE ENTIDAD Asociación

NOMBRE DE LA ENTIDAD Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agricolas del departamento del Atco SIGLA AGROPRO CODEA.

NIT. No. 8001805376 CIUDAD Barranquilla

DIRECCIÓN NOTIFICACIONES JUDICIALES Calle 50 # 43-12 local 52

MUNICIPIO Barranquilla DEPARTAMENTO Atlantico

TELÉFONO 3465285 FAX _____ APARTADO _____

PATRIMONIO _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Carlos Daniel Cera Peré

C.C. 8'678.174 B/quilla

ENTIDAD FISCALIZADORA: Ejemplo: Dancoop - Gobernación u Otras _____

Secretaria de Gobierno Distrital

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
3 10 PM '01
RECIBIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO

CERTIFICADO ESPECIAL DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas del Departamento del Atlántico –AGROPROCODEA-.

DOMICILIO: Barranquilla – Atlántico

PERSONERÍA JURÍDICA: Resolución No.00561 de fecha julio 21 de 1992 de Minagricultura, NIT.800180-537-6.

ENTIDAD FISCALIZADORA: Secretaría de Gobierno Distrital

OBJETO GENERAL

Como organización legal, pluralista y democrática que trabajará activamente por el engradecimiento de la patria y por el desarrollo de los pequeños agricultores y campesinos colombianos en la formulación, diseño, asesorías, consultorías y ejecución de proyectos de inversión específicas de alto contenido social en zonas urbanas y rurales a nivel nacional como internacional.

Creada para demandar del estado y la sociedad civil los derechos constitucionales y agrarios; podrá exigir sus reivindicaciones sociales, económicas, culturales, ambientales y políticas mediante la promoción y el desarrollo de programas con alternativas para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas de igual forma en favorecimiento de los sectores discriminados o marginados y amparando los derechos inalienables de protección de los ancianos, niños y grupos de diversidad étnicas.

OBJETO ESPECÍFICO

1. Organizar capacitar a pequeños agricultores y campesinos, buscando su participación activa en el desarrollo agropecuario institucional en su estructura local, departamental, regional y nacional.
2. Asesorar a los pequeños campesinos organizados para formular planes, adopten y evalúen las políticas agropecuarias en zonas urbanas y rurales en todos sus niveles de operación.
3. Solicitar a las instituciones que regulen el sistema agropecuario en todos sus niveles de operación el acceso a la tierra, la asistencia técnica, la comercialización y el crédito para financiar proyectos productivos a todos sus asociados.

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
RECIBIDO
JUL 23 3:10 PM '01

17. Gestionar la canalización de recursos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los planes de acción y metas trazadas por la Asociación.
18. Establecer convenios con entidades públicas y privadas para la coordinación en el proceso de desarrollo socioeconómico, que impulsen las regiones, departamentos y municipios.
19. Contribuir a la defensa de los derechos fundamentales de los niños como son la vida, la salud, la integridad física, la alimentación, la educación, la cultura y la recreación.
    Parágrafo: En virtud de los anterior, la Asociación podrá presentar a los organismos públicos nacionales (I.C.B.F. y Ministerio de Salud) propuestas, proyectos, convenios en la construcción, adecuación y mantenimiento de corredores escolares, centros comunitarios de atención al menor, parques infantiles y centros de sicorientación al menor.
20. Intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos de licencias de actividades que afecten o pueden afectar el medio ambiente o para la revocación de sanciones por el cumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.
21. Participar en las audiencias públicas que se desarrollen para tratar las actividades que puedan causar impacto al medio ambiente.

22. Desarrollar modelos apropiados de producción, establecimiento de estímulos económicos, crédito y capacitación con las comunidades que afecten el uso de la tierra y la protección de los recursos naturales y del ambiente.
23. Diseñar actividades que apunten a desarrollar la recreación y el turismo ecológico.
24. Presentar propuestas y desarrollar programas que se relacionen con la conservación, recuperación y control de las zonas que comprenden el medio ambiente en las regiones, cuerpos de agua, comunidades de animales silvestres y comunidades vegetales.
25. Formular diagnósticos y estrategias en la conservación de los ecosistemas.
26. Elaborar lineamiento y plan de manejos ambientales.
    Parágrafo: En virtud de lo anterior se incluye las asesorías y recomendaciones a la elaboración de licencias ambientales.
27. La asociación podrá comercializar productos comerciales e importados que la comunidad requiera como bienes muebles e inmuebles, productos e instrumentos médicos, quirúrgicos, piscícolas, maquinarias y equipos agrarios y de pesca.

DURACIÓN DE LA ENTIDAD: 30 años

REPRESENTANTE LEGAL: Es el Presidente de la Junta Directiva y el Vicepresidente será su suplente.

PRINCIPAL: CARLOS DANIEL URREA PÉREZ
SUPLENTE: RITA ANTEQUERA DE ACOSTA

- Por vencimiento del término.

FORMA DE LIQUIDACIÓN

Se procede de acuerdo al **Decreto 1529 de 1990**

Revisor Fiscal Principal : Alfredo Tomás Comas Suárez
C.C. No.8'692.516 Barranquilla
T.P. No.37590-T

Suplente : Mario Castro Acevedo
C.C. No.7'470.440 Barranquilla
T.P.5465 C.S.J.

Facultades y Obligaciones:

1. Asegurar que las operaciones de la Asociación se ejecuten de conformidad a lo aprobado por la Asamblea y la Junta Directiva.
2. Efectuar arqueos de caja cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada trimestre.
3. Autorizar con su firma los inventarios y balances cuando se trate del Revisor Fiscal.
4. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados.

FACULTADES ESPECÍFICAS ÓRGANO ADMINISTRADOR ASAMBLEA GENERAL

Ê Expedir su propio reglamento y el de la Asociación.
Ê Autorizar al Presidente para ejecutar, diseñar proyectos específicos de alto contenido y de efecto social.
Ê Decretar que los aportes y las cuotas de afiliación no serán consideradas aportes de capital sino contribuciones.
Ê Autorizar compras y ventas de bienes muebles e inmuebles y toda clase de operación y en general como la realización de toda clase de contratos.

PERIODICIDAD REUNIONES ORDINARIAS

- Asamblea General: Tres primeros meses del año.
- Órgano Administrador: No se especifica

CAUSALES PARA CONVOCAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS

- Asamblea General: Cuando sea necesario
- Órgano Administrador: No se especifica

AGROPROCODEA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA.
Personería Jurídica No. 00561 de Julio 21/1992MINAGRICULTURA
NIT. 800 180 537-6 Registro Mercantil # 4144

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA – AGROPROCODEA, IDENTIFICADA CON NIT 800.180.537-6

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017**.**

CERTIFICA QUE:

La ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA - AGROPROCODEA, identificada con NIT 800.180.537-6, cuenta con recursos por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($97.470.000), para aportar en el desarrollo del convenio cuyo objeto es:

“DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO E INVESTIGACIÓN CON ESPECIES NATIVAS MIGRATORIAS PARA APOYAR LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

La presente certificación se expide en la ciudad de Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2026.

CARLOS URREA PÉREZ
Representante Legal

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES, identificado(a) con numero de nit 800.180.537 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la Cuenta De Ahorros Empresarial No 00130090000200006320 aperturada el 24 de junio de 2024, cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente, con un saldo total a la fecha de noventa y siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos ($ 97,478.000 m/cte.).

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese el día 22 de abril de 2026.

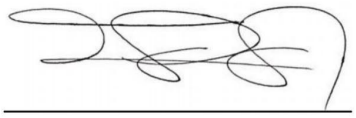
Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: 090006320

Cuenta de 16 dígitos: 0090006320

Cuenta de 20 dígitos: 0090000200006320

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3559677
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	5 horas de tiempo transcurrido *(4/02/2022 3:42:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SG-CD-2022-C0116
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION (UMATA) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	120 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	3/06/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE SOLEDAD

COLOMBIA, Soledad

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

agroprocodea

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 800180537

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
asociacion gremial de productores y comercializadores agricolas de colombia	SUDAMERIS	Corriente	35000074

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CARLOS DANIEL URREA PEREZ* ***Fecha de aprobación:*** *4/02/2022 9:05:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Amalfi Maria Gaviria Ramos* ***Fecha de aprobación:*** *4/02/2022 9:11:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL DIRECTOS
Proceso de Contratación	SG-CD-2022-P0116A
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	118.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3559677
Proveedor asociacion gremial de productores y comercializadores agricolas de colombia
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 41 No. 16 - 27, Barrio La Ilusión
Ubicación CO-ATL-08758 - Soledad
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Soledad
Dirección CALLE 41 No. 16 - 27, Barrio La Ilusión
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 41 No. 16 - 27, Barrio La Ilusión	COLOMBIA > Atlántico > Soledad

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.3559677

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
118.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	1,00	UN	118.000.000,00	118.000.000,00	118.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
PROPUESTA	☑	☐
COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	☑	☐
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	☑	☐
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)	☑	☐
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA	☑	☐
CERTIFICADOS DE SALUD Y PENSIÓN	☑	☐
CERTIFICACIÓN BANCARIA	☑	☐
CERTIFICADO DE INHABILIDAD	☑	☐
AUTORIZACIÓN DE DATOS	☑	☐
ANTECEDENTES RP LEGAL. PROCURADURIA, CONTRALORIA, POLICIA, MEDIDAS CORRECTIVAS.	☑	☐

ANTECEDENTES	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
ANTECEDENTES	CONTRALORIA AGROPROCODEA.pdf	Detalle	No	☐
ANTECEDENTES RP LEGAL. PROCURADURIA, CONTRALORIA, POLICIA, MEDIDAS CORRECTIVAS.	Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales-fusionado.pdf	Detalle	No	☐
AUTORIZACIÓN DE DATOS	Autorización de Datos.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICACIÓN BANCARIA	Banco agroprocodea certificación.docx	Detalle	No	☐
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CAMARA AGROPROCODEA.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADO DE INHABILIDAD	CERTIFICADO DE INHABILIDADES 1.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA	Autorización de Datos.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADOS DE SALUD Y PENSIÓN	CERTIFICADO PARAFISCAL AGROPOCODEA.pdf	Detalle	No	☐
COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA CARLOS URREA.pdf	Detalle	No	☐
PROPUESTA	PROPUESTA PLAN EXTENSION AGROPECUARIA SOLEDAD.pdf	Detalle	No	☐
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)	rut.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 6 minutos de tiempo transcurrido *(4/02/2022 9:05:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
SG-CD-2022-C0148.pdf	SG-CD-2022-C0148.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Amalfi Maria Gaviria Rai	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32720836	Guardar y notificar
Supervisor	LEONARDO PEREIRA C	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72007716	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	118.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	118.000.000

Código BPIN: 2021087580171 **Año de vigencia**: 2022

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	062200090	CDP	No validado	45.000.000 COP	45.000.000 COP	17-02-037	Editar

☐	062200092	CDP	No validado	25.000.000 COP	25.000.000 COP	17-02-038	Editar
☐	062200094	CDP	No validado	48.000.000 COP	48.000.000 COP	17-02-009	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 118.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No[ ][ ][ ][ ][ ] DE 2016 ENTRE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA Y LA ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA – AGROPROCODEA

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO ESCOLAR VEGA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.158.910, quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General , en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, por una parte y por otra **CARLOS DANIEL URREA PEREZ**, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 8.678.174, quien actúa como Representante legal de la **ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA - AGROPROCODEA**, con NIT No. 800.180.537-6, quien en lo sucesivo se denominará **AGROPROCODEA**, suscribimos el presente Convenio de asociación, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, 489 de 1998, 99 de 1993 y demás normas concordantes, contenidos en las cláusulas que más adelante se determinan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante un proceso de identificación de territorios de conservación en el Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico ha definido sitios de interés estratégicos con la finalidad de dar inicio a procesos de restauración de ecosistemas entre los que encontramos el Bosque Seco Tropical uno de los ecosistemas más amenazados a nivel mundial.

2. Que cabe resaltar quemediante el Convenio de Diversidad Biológica y la ley 165 de 1994 se resaltó la importancia de las áreas protegidas como el instrumento principal para la conservación de la biodiversidad en el país. Los lineamientos vigentes para la conservación de las áreas protegidas se basan en la Constitución Política de Colombia de 1991, específicamente en los principios de conservación del patrimonio ambiental y cultural de la nación. En 1997 la Política Nacional de Biodiversidad hizo énfasis en el establecimiento del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP) constituido por el Sistema de Parques Nacionales Naturales y las áreas naturales protegidas de carácter regional y local, tanto de índole público como privado.

3. Las áreas priorizadas en el departamento, teniendo en cuenta los estudios realizados desde el 2004, han tenido en cuenta los bosques secos del departamento dentro del cinturón de cerros que van desde Repelón hasta Puerto Colombia. Asimismo, los humedales de la zona oriental, que son los

cuerpos de agua que amortizan el nivel del Río Magdalena, se han identificado como ecosistema estratégico a partir de los estudios arrojados por los planes de ordenamiento y manejo de cuencas. Teniendo en cuenta estos datos, las áreas de conservación el departamento serian los bosques secos y los cuerpos de agua.

4. Que esta priorización dio paso a los debidos procesos administrativos que dieron lugar a la declaratoria de tres áreas potenciales de reserva, las cuales fueron definidas bajo las diferentes categorías expuestas en el decreto 2372 del 2010 atendiendo a cada una de las características geográficas y biológicas del área dichas zonas de conservación son: Luriza en el municipio de Usiacurí bajo la categoría de Distrito de Manejo Integrado DMI Luriza, la cual cuenta con 837 Hectáreas de las cuales 90 hectáreas han sido compradas por la CRA y 140 han sido compradas por la Gobernación del Departamento del Atlántico, acuerdo administrativo No.003 de 2011, Los Rosales en el municipio de Luruaco bajo la categoría de Parque Natural Regional el cual cuenta con 1204 hectáreas acuerdo 0015 de 2011 para Los Rosales y el Palomar en el municipio de Piojó bajo la categoría de Reserva Forestal Protectora y cuenta con 772 hectáreas acuerdo No.0019 de 2013.

5. Que en función de entidad administradora de las áreas protegidas la CRA ha implementado el desarrollo de actividades inmersas en el los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas, a través de convenios interinstitucionales con los alcaldías municipales de Usiacurí y Piojó dando cumplimiento a su Plan de acción y a los objetivos de conservación de la CRA, así mismo se han establecidos una serie de acuerdos y apoyos con entidades estatales para fortalecer a las comunidades locales hacia el buen aprovechamiento de los recursos naturales y al desarrollo sostenible de los mismos.

6. Que en este orden de ideas y con el propósito de adelantar acciones que coadyuven al cumplimento de lo establecido en la ley 165 de 1994 y el decreto 2372 de 2010, se hace necesario La generación de una visión participativa para las áreas protegidas existentes en el departamento del atlántico con la finalidad de fortalecer las capacidades en información, organización y posicionamiento de las mismas a través del establecimiento de estándares mínimos de gestión y administración con las comunidades involucradas de las tres áreas protegidas.

7. Que es por ello que se requiere de una intensiva labor de educación y

socialización ambiental en el cual se logre sensibilizar a los diferentes actores involucrados en el sector político, económico y social, así como dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el Proyecto orientados a "Desarrollar un programa de conservación en una de las especies priorizadas en las áreas protegidas del departamento del Atlántico, así como en la promoción de estrategias de restauración e identificación de corredores biológicos que permitan la protección y conservación de dicha área"

8. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992 por el cual se reglamenta la celebración de contratos a que se refiere el inciso segundo del Articulo 355 de la Constitución política de Colombia el gobierno, en los niveles Nacionales, Departamentales, Distrital y Municipal podrá celebrar contratos con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publico acorde con el plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo.

9. Que dentro de los principios fundamentales de la Política Nacional Ambiental, Ley 99 de 1993, se establece, entre otros, que las acciones encaminadas a proteger, conservar y recuperar el medio ambiente, garantizar la adopción y ejecución de programas y proyectos para poner en marcha los principios ambientales contemplados en dicha Ley son tarea conjunta del estado, el sector privado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales.

10. Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31°, correspondiente a las funciones de las Corporaciones, entre otras las siguientes:

    a. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

    b. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0 0 0 0 3 0 DE 2016 ENTRE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA Y LA ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA – AGROPROCODEA

11. Que la ley 489 de 1.998, en su articulo 96, contempla la posibilidad de colaboración entre entidades estatales y privadas que contribuyan al logro de los fines y cometidos estatales, entre los cuales debemos contar las relacionadas con las políticas del medio ambiente.

12. Que en cumplimiento de lo antes expuesto la **CORPORACION** y **AGROPROCODEA**, establecen:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "DESARROLLAR UN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN EN UNA DE LAS ESPECIES PRIRIZADAS EN LAS AREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, ASÍ COMO EN LA PROMOCION DE ESTRATEGIAS DE RESTAURACION E IDENTIFICACION DE CORREDORES BIOLOGICOS QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DICHA ÁREA."----------

CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DEL CONVENIO: El tiempo para la ejecución del convenio es de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. ----------

CLAUSULA TERCERA- VALOR: El valor del presente convenio se establece en la suma **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ML. ($473.000.000).** Para el desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico cuenta con suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ML. ($430.000.000)** y **AGROPROCODEA** aportará la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ML. ($43.000.000),** representado en personal y gastos administrativos (Oficina, servicios públicos, etc.).----------

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: APORTES DE LAS PARTES: el aporte de la **CORPORACION** es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ML. ($430.000.000),** que se desembolsaran de la siguiente manera: **1)** Un pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte de la CRA por un valor de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ML. ($215.000.00)**, una vez legalizado el convenio y se entregue por parte de **AGROPROCODEA**, el Cronograma de Actividades y el Plan de Trabajo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado. **2)** Un segundo pago equivalente al Veinte por ciento (25%) de los aportes de la CRA por valor de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. ($107.500.000)**, una vez transcurridos dos meses de ejecución el cual contenga un informe parcial de las actividades contempladas en las obligaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, en el presente convenio, previo visto bueno y recibo a satisfacción de la Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Y **3)** Un pago final

equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los aportes de la CRA por valor de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. ($107.500.000)** una vez entregado el informe final con el cumplimiento de todas las obligaciones e informes establecidos en el convenio, previo visto bueno y recibo a satisfacción de la Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Y **AGROPROCODEA,** se compromete a aportar la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ML. ($43.000.000),** representado en personal y gastos administrativos (Oficina, servicios públicos, etc.) **PARÁGRAFO:** El supervisor tiene un plazo de 10 dias hábiles contados a partir de la entrega del producto, actividad y/o del vencimiento del periodo establecido para el pago, según el caso, para efectos de revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de expedir el recibo a satisfacción.----------

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE AGROPROCODEA: En desarrollo del objeto del Convenio, el Convenido deberá cumplir con las siguientes Obligaciones e Informes: **A) OBLIGACIONES: 1)** Aportar la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ML. ($43.000.000),** los cuales estarán representados en personal y gastos de Oficina, servicios, gastos administrativos que se requieran para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto. **2)** Presentar el Plan de Trabajo y cronograma de actividades, con el visto bueno del supervisor de la C.R.A. **3)** Suministrar los profesionales que se encargaran de llevar a cabo el proceso, conforme a la temática seleccionada, garantizando la calidad académica de estos, para la cual deberán ser profesionales acordes con el objeto del proyecto. **4)** Desarrollar una (1) estrategia de conservación para la especie mono cotudo que se localiza principalmente en bosque seco tropical de la zona costera del Departamento del Atlántico. Así mismo se deberán involucrar estrategias de restauración e identificación de corredores biológicos que permitan la protección y conservación del área en la cual se encuentra la especie seleccionada (bosque seco). **5)** Realizar una convocatoria de (500) personas constituidas por líderes comunitarios e instituciones educativas de los municipios de Juan de Acosta, Puerto Colombia, Tubara y Piojo, a fin de desarrollar la campaña de conservación del Mono cotudo y del área en la que se localiza. **6)** Desarrollar una mesa de trabajo con miembros de las alcaldias municipales de los municipios de Juan de Acosta, Puerto Colombia, Tubara y Piojo a fin de socializar el proyecto y recepcionar recomendaciones del proceso que permitan fortalecer las acciones adelantadas. **7)** Elaboración del concepto creativo de la campaña de conservación del mono cotudo y del área en la cual se localiza. **8)** Elaboración y entrega de (500) camisetas marcadas con el concepto creativo de la campaña de la especie y el área seleccionada e identificada con el logo de la CRA. **9)** Elaboración y entrega de (500) folletos que contengan información de las caracteristicas del Mono cotudo, su habitat, estado de conservación,

comportamiento, etc. **10)** Elaboración y entrega de (500) gorras contramarcadas con el logo distintivo de la campaña. **11)** Elaboración y entrega de (500) llaveros contramarcados con el logo distintivo de la campaña y de la CRA. **12)** Suministrar a la población beneficiaria los materiales de formación (tula, block, boligrafo, cuadernillo y cartilla); Para un total de doscientos (200) kits, uno por cada asistente, marcados con el logo del proyecto y de la Corporación. **13)** Garantizar y suministrar la logística adecuada para el desarrollo del proyecto; salones, refrigerios, almuerzos y los demás que sean necesarios para el buen desarrollo del mismo.**14)** Presentar un diseño metodológico que deberá contemplar sesiones de trabajo teóricas y sesiones de trabajo prácticos. Las sesiones teóricas deben incluir los siguientes componentes: intensidad horaria minima de 20 horas, en cinco (5) jornadas de cuatro (4) horas cada una y la metodología a enseñar deberá ser aplicada de manera didáctica en la siguiente línea temática: Conservación para la especie mono cotudo que se localiza principalmente en bosque seco tropical de la zona costera del Departamento del Atlántico. **15)** Realizar cinco (5) talleres teórico, con una intensidad de cuatro (4) horas cada uno, los cuales deben estar dirigidos a (350) estudiantes y ciento (150) líderes comunitarios, seleccionadas el tema que se deberá tratar es el programa de sensibilización de la conservación para la especie mono cotudo que se localiza principalmente en bosque seco tropical de la zona costera del Departamento del Atlántico. **16)** Realizar cinco (5) talleres práctico, con una intensidad de cuatro (4) horas cada uno, los cuales deben estar dirigidos a (350) estudiantes y ciento (150) lideres comunitarios, el tema que se deberá tratar es poner en práctica lo aprendido en los talleres teóricos. **17)** Organizar una base de datos de los 500 participantes en el proceso de capacitación y divulgación realizado en aras de promover la conservación del Mono cotudo. **18)** Realizar la entrega de las certificaciones a los participantes. Diseñar y reproducir los certificados que se les entregarán a los participantes y un CD con los contenidos de la capacitación. El certificado deberá contar con el visto bueno del Director General. **19)** Utilizar los formatos oficiales de toma de información dispuestos por el Programa de Educación Ambiental de la C.R.A, para cada actividad en particular y de ser necesarios, en el marco del proyecto, de la siguiente manera: EA-FT-02 Acta de Compromiso y Entrega de Insumos v2, EA-FT-03 Lista de Asistencia v2, EA-FT-06 Tabulación, EA-FT-01 Evaluación de Capacitación v3, EA-FT-07 Acta de Oficial de Visita / Acta Oficial de Reunión. (Estos formatos se descargan desde http://www.crautonoma.gov.co/intranet/procedimientos.php) o serán suministrados por la supervisión del convenio. **20)** Todas las que se deriven del objeto del convenio y que sean pertinentes para su alcance. **B) INFORMES: 1)** Un primer Informe Parcial transcurridos dos meses el cual contenga la ejecución de las obligaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y la aprobación de este informe parcial será requisito para tramitar el desembolso de segundo pago por parte de

la CRA. 2) Un informe final de actividades donde se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones e informes establecidos en el presente estudio previo. La aprobación de este informe final será requisito para tramitar el desembolso del pago final por parte de la CRA. Conveniante presentará un (1) original de los resultados obtenidos como informe final y en 3 DVD´S que contengan la información en medio magnética, así como los soportes de tablas y documentos en Excel de procesamiento de datos y resultados. Igualmente el conveniante deberá anexar los registros fotográficos de la totalidad de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio Asociativo.----------

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: 1. Aportar los recursos económicos por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ML. ($430.000.000),** para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio. 2. Ejercer la Supervisión en el desarrollo del objeto del presente convenio. 3. Brindar la asesoría que se requiera para la correcta ejecución del convenio.----------

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución del presente convenio estará a cargo de la **CORPORACION** por conducto de la Asesora de Dirección o el funcionario que esta designe previamente escrito, la cual deberá certificar la correcta ejecución del proyecto y la obtención de los resultados y/o productos convenidos. Las principales Atribuciones del Supervisor serán las siguientes: **1-** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del convenio en todas sus partes. **2-** Atender y resolver toda consulta que surja en el desarrollo del objeto, mas las que están contenidas en el manual de Interventoría y en la Ley.----

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION: El Convenio se ejecutara en el Departamento del Atlántico, comprometiéndose el conveniante a entregar los informes y productos en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.----------

CLAUSULA NOVENA: NO VINCULACION LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **CORPORACION** y el personal que sea empleado por **AGROPROCODEA** para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO.** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **AGROPROCODEA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere; en consecuencia, la **CORPORACION** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0 0 0 0 3 0 DE 2016 ENTRE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA Y LA ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA – AGROPROCODEA

CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE: la **CORPORACION** y **FUNDCARCOL** harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso en que las diferencias no puedan resolverse directamente acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación. De persistir las diferencia, se llevará a conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.----------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA -TERMINACIÓN: El presente convenio terminará, a demás de las causales legales aplicables por cualquiera de las siguientes situaciones, Por haberse ejecutado completamente su objeto; por mutuo acuerdo de las partes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUJECIÓN PRESUPUESTAL: Las sumas de dinero que la **CRA** se obliga a aportar en este convenio estará sujeta a lo apropiado para ello en el certificado de Disponibilidad Nº 601 de 2016.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN. El presente convenio no podrá cederse a persona alguna sin autorización expresa de la **CORPORACION.**---------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO. Las partes fijan como sede del convenio, la Ciudad de Barranquilla.----------

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTIA: Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, **AGROPROCODEA**, tomará a favor de la **CORPORACION**, por medio de una compañía de seguros, un contrato de seguros contenido en una póliza que cubra el siguiente riesgo: **A) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO**: Por el cien por ciento (100%) entregado por este concepto por el plazo del convenio y Seis (6) meses más. **B) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del Convenio, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y por Seis (6) meses mas (susceptible de prorrogación). **C) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- REQUISITO DE EJECUCION: Para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá la firma del mismo, Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la Garantía.----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0 0 0 0 3 0 DE 2016 ENTRE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA Y LA ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA – AGROPROCODEA

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: se requerirá para el perfeccionamiento del convenio las firmas de las partes.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: el presente convenio podrá ser liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del mismo. El supervisor adelantará las gestiones necesarias para liquidar bilateralmente el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. En caso de que no se logre la liquidación por mutuo acuerdo, dentro del mes siguiente, el supervisor deberá rendir un informe que registre, como mínimo, el estado final de ejecución del contrato, el cual debe reposar en la carpeta del mismo.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVENIANTE declara bajo juramento, el cuál se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **LA CORPORACION PARAGRAFO:** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, el **CONVENIANTE** cederá el contrato previa autorización escrita de la **CORPORACION**, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.----------

CLÁUSULA VIGESIMA – INDEMNIDAD: AGROPROCODEA, mantendrá indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus contratistas y subcontratistas o dependientes.----------

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los

16 JUN. 2016

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

CARLOS DANIEL URREA PEREZ
Representante Legal.

Proyecto: Ramiro Fernández Carrillo, Contratista 06 del 2016
Reviso: Rafael Mejia Pertuz, Asesor Externo.
Aprobó: Eduardo Castillo Povea, Coordinador Oficina Jurídica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA No. 163-2025

JOSE JUNIOR RUA FONTALVO, identificado con cédula de ciudadanía número N° 8.498.482, en calidad de Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**, según Acta No. 003 de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2023, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA** identificado con NIT N° 800.180.837-6, representada legalmente por **CARLOS DANIEL URREA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.678.174 de Barranquilla, con capacidad para contratar quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ni incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la leyes aplicables entre otras las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el manual de contratación del municipio de Palmar de Varela, así como las cláusulas que se expresan a continuación cuyo fundamento y justificación se encuentra consagrado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1)El **MUNICIPIO**, requiere contratar bajo la causal de contratación directa prevista en le literal h) numeral cuarto de la Ley 1150 de 2007yartículo No. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 2) Surtidos los trámites pertinentes, se decidió adelantar la contratación por cuanto **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA** acreditó las condiciones exigidas por la entidad en especial las exigidas por la legislación vigente. 3)Una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "APOYO A LA GESTION EN EL FORTALECIMIENTO Y APOYO TÉCNICO A EMPRENDIMIENTOS O NEGOCIOS VERDES CON ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DESDE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE.". CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000.oo)**, el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que haya lugar y en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Palmar de Varela pagará los honorarios pactados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA un único pago equivalente a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000.oo)**, Estos pagos serán cancelados previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato mediante actas de recibo parcial de los informes mensuales, presentación del pago de seguridad social integral, salud, pensión y Riesgos Laborales, y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, Adicionalmente el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión. Los pagos que el **MUNICIPIO** en virtud del presente contrato realice estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. Se deja constancia que por ser un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO:** El plazo será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1** . Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del Contrato conjuntamente con el Supervisor del mismo. **2.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **3.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o el Alcalde del Municipio de Palmar de Varela. **4.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales y atender los términos y condiciones planteadas en la propuesta. **5.** Asumir los riesgos y gastos que genere la suscripción y ejecución normal del objeto contrato. **6.** Realizar el seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **7.** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **8.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **9.** Asistir puntualmente a las reuniones y actividades convocadas. **10.** Cumplir con el pago de la seguridad social. **11.** Pagar oportunamente los impuestos departamentales y municipales que genere la suscripción del contrato. **12.** Las demás obligaciones específicas que se encuentran estipuladas en los estudios previos y anexo tecnico. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente contrato el **MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato. **2)** Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del Contrato. **4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes por fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía - si es del caso - por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Contrato. Para los efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de esta suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que el **MUNICIPIO** se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000210 del 2025. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la oficina de medio ambiente y servicios públicos. El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA No. 183-2025

CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al **MUNICIPIO** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya, el procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Previo cumplimiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el Manual de Contratación de la Entidad, en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el **MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla. Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, en razón a su cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma e independiente y sin subordinación, razón por la cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión y/o subcontratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO.** b) Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y municipales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a sus costas al **MUNICIPIO**, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de éste frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere liquidar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la normatividad relacionada vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, caducidad, conforme a lo contemplado en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por el Contratista. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Estudios Previos. **e)** Actas y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será el Municipio de Palmar de Varela- Departamento del Atlántico. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en el Municipio de Palmar de Varela - Atlántico el seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

JOSE JUNIOR RUA FONTALVO
Alcalde Municipal

CARLOS DANIEL URREA PEREZ
Contratista – Rep Legal

Proyectó: A. Álvarez
Revisó: S. Escalante

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA No. 184-2025

JOSE JUNIOR RUA FONTALVO, identificado con cédula de ciudadanía número N° 8.498.482, en calidad de Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**, según Acta No. 003 de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2023, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA** identificado con NIT N° **800.180.537-6,** representada legalmente por **CARLOS DANIEL URREA PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° **8.678.174** de Barranquilla, con capacidad para contratar quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ni incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la leyes aplicables entre otras las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el manual de contratación del municipio de Palmar de Varela, así como las cláusulas que se expresan a continuación cuyo fundamento y justificación se encuentra consagrado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1)El **MUNICIPIO**, requiere contratar bajo la causal de contratación directa prevista en le literal h) numeral cuarto de la Ley 1150 de 2007yarticulo No. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 2) Surtidos los trámites pertinentes, se decidió adelantar la contratación por cuanto **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA** acreditó las condiciones exigidas por la entidad en especial las exigidas por la legislación vigente. 3)Una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DIAGNOSTICO, GESTIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANEJO DE ACEITES DE COCINA USADOS EN EL SECTOR ORIENTAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0316 DE 2018 DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA" CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000,00)** el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que haya lugar y en que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Palmar de Varela pagará los honorarios pactados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA un único pago equivalente a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000,00)** Estos pagos serán cancelados previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato mediante actas de recibo parcial de los informes mensuales, presentación del pago de seguridad social integral, salud, pensión y Riesgos Laborales, y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, Adicionalmente el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión. Los pagos que el **MUNICIPIO** en virtud del presente contrato realice estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. Se deja constancia que por ser un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO:** El plazo será de TREINTA (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1**. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del Contrato conjuntamente con el Supervisor del mismo. **2.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **3.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o el Alcalde del Municipio de Palmar de Varela. **4.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales y atender los términos y condiciones planteadas en la propuesta. **5.** Asumir los riesgos y gastos que genere la suscripción y ejecución normal del objeto contrato. **6.** Realizar el seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **7.** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **8.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **9**. Asistir puntualmente a las reuniones y actividades convocadas. **10.** Cumplir con el pago de la seguridad social. **11.** Pagar oportunamente los impuestos departamentales y municipales que genere la suscripción del contrato. **12.** Las demás obligaciones específicas que se encuentran estipuladas en los estudios previos y el anexo técnico. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente contrato el **MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato. **2)** Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del Contrato. **4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes por fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía - si es del caso - por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Contrato. Para los efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de esta suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que el **MUNICIPIO** se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000459 del 2025.**CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la oficina de medio ambiente y servicios públicos. El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA No. 184-2025

este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al **MUNICIPIO** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, *modifique o sustituya, el procedimiento aplicable será el* establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Previo cumplimiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el Manual de Contratación de la Entidad, en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el **MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO:** Por un equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de mismo y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por un equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres años más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma e independiente y sin subordinación, razón por la cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión y/o subcontratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO.** b) Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y municipales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a sus costas al **MUNICIPIO,** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de éste frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere liquidar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la normatividad relacionada vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, caducidad, conforme a lo contemplado en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por el Contratista. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Estudios Previos. **e)** Actas y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será el Municipio de Palmar de Varela- Departamento del Atlántico. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en el Municipio de Palmar de Varela - Atlántico el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

JOSE JUNIOR RUA FONTALVO
Alcalde Municipal

CARLOS DANIEL URREA PEREZ
Contratista – Rep Legal

Proyectó: A. Álvarez
Revisó: S. Escalante

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA No. 130-2023

GALDINO RENE OROZCO FONTALVO, identificado con cédula de ciudadanía número N° 8.496.423, en calidad de Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**, según Acta No. 003 de fecha primero (01) de Enero de 2020, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA** identificado con el Nit No. **800.180.537-6,** representada legalmente por **CARLOS DANIEL URREA PEREZ,** identificado con cedula de ciudanía N° **8.678.174,** con capacidad para contratar quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ni incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la leyes aplicables entre otras las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el manual de contratación del municipio de Palmar de Varela, así como las cláusulas que se expresan a continuación cuyo fundamento y justificación se encuentra consagrado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1)El **MUNICIPIO**, requiere contratar bajo la causal de contratación directa prevista en le literal h) numeral cuarto de la Ley 1150 de 2007 y artículo No. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 2) Surtidos los trámites pertinentes, se decidió adelantar la contratación por cuanto **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA**, acreditó las condiciones exigidas por la entidad en especial las exigidas por la legislación vigente. 3)Una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA REALIZAR EL DIAGNOSTICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA.". CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($108.690.000,00)**, el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que haya lugar y en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** Los honorarios pactados se pagarán de la siguiente manera: Tres (03) pagos mensuales cada uno por el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($36.230.000,00)**, previa entrega del informe correspondiente, aprobado por el supervisor designado para el contrato. En todo caso los pagos se efectuarán una vez El **MUNICIPIO** reciba a satisfacción el objeto contratado, previa presentación del informe con la aprobación y certificado de cumpliento del Supervisor se debe acompañar los soportes respectivos de pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales conforme a la legislación vigente. Los pagos que el **MUNICIPIO** en virtud del presente contrato realice estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. Se deja constancia que por ser un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del Contrato conjuntamente con el Supervisor del mismo. **2**. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **3**. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o el Alcalde del Municipio de Palmar de Varela. **4.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales y atender los términos y condiciones planteadas en la propuesta. **5.** Asumir los riesgos y gastos que genere la suscripción y ejecución normal del objeto contrato. **6.** Realizar el seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **7.** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **8.** Desarrollar el contrato en los

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA No. 130-2023

términos y condiciones establecidas. **9**. Cumplir con el pago de la seguridad social. **10**. Pagar oportunamente los impuestos departamentales y municipales que genere la suscripción del contrato**. 11.** Las demás obligaciones específicas que se encuentran estipuladas en los estudios previos. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente contrato el **MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato. **2)** Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del Contrato. **4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales**. 5)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes por fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía - si es del caso - por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Contrato. Para los efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de esta suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que el **MUNICIPIO** se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.000162 del 2023. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la Oficina de medio ambiente y servicios públicos del Municipio de Palmar de Varela. El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento**.** El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al **MUNICIPIO** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA,** de conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya, el procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Previo cumplimiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el Manual de Contratación de la Entidad, en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el **MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Municipio, el cual cubrirá: **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia de cuatro (04) meses a partir de la terminación del contrato. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma e independiente y sin subordinación, razón por la cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA No. 130-2023

numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión y/o subcontratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO.** b) Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y municipales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a sus costas al **MUNICIPIO,** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de éste frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere liquidar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la normatividad relacionada vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, caducidad, conforme a lo contemplado en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por el Contratista. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Estudios Previos. **e)** Actas y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será el Municipio de Palmar de Varela-Departamento del Atlántico. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en el Municipio de Palmar de Varela - Atlántico el treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

GALDINO OROZCO FONTALVO
Alcalde Municipal

CARLOS DANIEL URREA PEREZ
Contratista

Proyecto: A. Barandica
Reviso: S. Escalante

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA No. 184-2025

JOSE JUNIOR RUA FONTALVO, identificado con cédula de ciudadanía número N° 8.498.482, en calidad de Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**, según Acta No. 003 de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2023, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA** identificado con NIT N° **800.180.537-6,** representada legalmente por **CARLOS DANIEL URREA PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° **8.678.174** de Barranquilla, con capacidad para contratar quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ni incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la leyes aplicables entre otras las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el manual de contratación del municipio de Palmar de Varela, así como las cláusulas que se expresan a continuación cuyo fundamento y justificación se encuentra consagrado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1)El **MUNICIPIO**, requiere contratar bajo la causal de contratación directa prevista en le literal h) numeral cuarto de la Ley 1150 de 2007yartículo No. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 2) Surtidos los trámites pertinentes, se decidió adelantar la contratación por cuanto **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA** acreditó las condiciones exigidas por la entidad en especial las exigidas por la legislación vigente. 3)Una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DIAGNOSTICO, GESTIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANEJO DE ACEITES DE COCINA USADOS EN EL SECTOR ORIENTAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0316 DE 2018 DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA" CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000,00)** el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que haya lugar y en que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Palmar de Varela pagará los honorarios pactados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA un único pago equivalente a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000,00)** Estos pagos serán cancelados previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato mediante actas de recibo parcial de los informes mensuales, presentación del pago de seguridad social integral, salud, pensión y Riesgos Laborales, y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, Adicionalmente el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión. Los pagos que el **MUNICIPIO** en virtud del presente contrato realice estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. Se deja constancia que por ser un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO:** El plazo será de TREINTA (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1**. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del Contrato conjuntamente con el Supervisor del mismo. **2**. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **3**. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o el Alcalde del Municipio de Palmar de Varela. **4.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales y atender los términos y condiciones planteadas en la propuesta. **5.** Asumir los riesgos y gastos que genere la suscripción y ejecución normal del objeto contrato. **6.** Realizar el seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **7.** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **8.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **9**. Asistir puntualmente a las reuniones y actividades convocadas. **10.** Cumplir con el pago de la seguridad social. **11**. Pagar oportunamente los impuestos departamentales y municipales que genere la suscripción del contrato. **12.** Las demás obligaciones específicas que se encuentran estipuladas en los estudios previos y el anexo técnico. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente contrato el **MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato. **2)** Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del Contrato. **4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes por fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía - si es del caso - por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Contrato. Para los efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de esta suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que el **MUNICIPIO** se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000459 del 2025.**CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la oficina de medio ambiente y servicios públicos. El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA No. 184-2025

este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al **MUNICIPIO** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA,** de conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya, el procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Previo cumplimiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el Manual de Contratación de la Entidad, en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el **MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO:** Por un equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de mismo y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por un equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres años más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma e independiente y sin subordinación, razón por la cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión y/o subcontratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO.** b) Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y municipales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a sus costas al **MUNICIPIO,** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de éste frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere liquidar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la normatividad relacionada vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, caducidad, conforme a lo contemplado en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente los siguientes documentos: **a**) Oferta presentada por el Contratista. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Estudios Previos. **e)** Actas y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será el Municipio de Palmar de Varela- Departamento del Atlántico. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en el Municipio de Palmar de Varela - Atlántico el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

JOSE JUNIOR RUA FONTALVO
Alcalde Municipal

CARLOS DANIEL URREA PEREZ
Contratista – Rep Legal

Proyecto: A. Álvarez
Reviso: S. Escalante

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA No. 077-2025

JOSE JUNIOR RUA FONTALVO, identificado con cédula de ciudadanía número N° 8.498.482, en calidad de Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**, según Acta No. 003 de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2023, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA** identificado con NIT N° **800.180.537-6,** representada legalmente por **CARLOS DANIEL URREA PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° **8.678.174** de Barranquilla, con capacidad para contratar quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ni incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la leyes aplicables entre otras las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el manual de contratación del municipio de Palmar de Varela, así como las cláusulas que se expresan a continuación cuyo fundamento y justificación se encuentra consagrado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1)El **MUNICIPIO**, requiere contratar bajo la causal de contratación directa prevista en le literal h) numeral cuarto de la Ley 1150 de 2007yartículo No. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 2) Surtidos los trámites pertinentes, se decidió adelantar la contratación por cuanto **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA** acreditó las condiciones exigidas por la entidad en especial las exigidas por la legislación vigente. 3)Una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "PROYECTO DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL EN TEMAS DE APROVECHAMIENTO Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS COMO ESTRATEGIA PARA GENERAR CAPACIDAD EN MATERIA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS BARRIOS DEL SECTOR ORIENTAL DEL MUNICIPIO.". CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000.oo)**, el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que haya lugar y en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Palmar de Varela pagará los honorarios pactados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA un único pago equivalente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000.oo),** Estos pagos serán cancelados previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato mediante actas de recibo parcial de los informes mensuales, presentación del pago de seguridad social integral, salud, pensión y Riesgos Laborales, y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, Adicionalmente el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión. Los pagos que el **MUNICIPIO** en virtud del presente contrato realice estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. Se deja constancia que por ser un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO:** El plazo será de un (01) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1 .** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del Contrato conjuntamente con el Supervisor del mismo. **2**. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **3**. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o el Alcalde del Municipio de Palmar de Varela. **4.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales y atender los términos y condiciones planteadas en la propuesta. **5.** Asumir los riesgos y gastos que genere la suscripción y ejecución normal del objeto contrato. **6.** Realizar el seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **7.** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **8.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **9**. Asistir puntualmente a las reuniones y actividades convocadas. **10.** Cumplir con el pago de la seguridad social. **11**. Pagar oportunamente los impuestos departamentales y municipales que genere la suscripción del contrato**. 12.** Las demás obligaciones específicas que se encuentran estipuladas en los estudios previos. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente contrato el **MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato. **2)** Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del Contrato. **4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes por fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía - si es del caso - por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Contrato. Para los efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de esta suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que el **MUNICIPIO** se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000085 del 2025.**CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la oficina de medio ambiente y servicios públicos. El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA No. 077-2025

llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al **MUNICIPIO** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA,** de conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya, el procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Previo cumplimiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el Manual de Contratación de la Entidad, en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el **MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla. Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, en razón a su cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma e independiente y sin subordinación, razón por la cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión y/o subcontratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO.** b) Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y municipales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a sus costas al **MUNICIPIO,** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de éste frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere liquidar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la normatividad relacionada vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, caducidad, conforme a lo contemplado en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente los siguientes documentos: **a**) Oferta presentada por el Contratista. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Estudios Previos. **e)** Actas y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será el Municipio de Palmar de Varela- Departamento del Atlántico. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en el Municipio de Palmar de Varela - Atlántico el trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).

JOSE JUNIOR RUA FONTALVO
Alcalde Municipal

CARLOS DANIEL URREA PEREZ
Contratista – Rep Legal

Proyecto: A. Álvarez
Reviso: S. Escalante

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA No. 077-2025

JOSE JUNIOR RUA FONTALVO, identificado con cédula de ciudadanía número N° 8.498.482, en calidad de Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**, según Acta No. 003 de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2023, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA** identificado con NIT N° **800.180.537-6,** representada legalmente por **CARLOS DANIEL URREA PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° **8.678.174** de Barranquilla, con capacidad para contratar quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ni incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la leyes aplicables entre otras las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el manual de contratación del municipio de Palmar de Varela, así como las cláusulas que se expresan a continuación cuyo fundamento y justificación se encuentra consagrado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1)El **MUNICIPIO**, requiere contratar bajo la causal de contratación directa prevista en le literal h) numeral cuarto de la Ley 1150 de 2007yartículo No. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 2) Surtidos los trámites pertinentes, se decidió adelantar la contratación por cuanto **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA** acreditó las condiciones exigidas por la entidad en especial las exigidas por la legislación vigente. 3)Una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "PROYECTO DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL EN TEMAS DE APROVECHAMIENTO Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS COMO ESTRATEGIA PARA GENERAR CAPACIDAD EN MATERIA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS BARRIOS DEL SECTOR ORIENTAL DEL MUNICIPIO.". CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000.oo)**, el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que haya lugar y en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Palmar de Varela pagará los honorarios pactados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA un único pago equivalente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000.oo),** Estos pagos serán cancelados previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato mediante actas de recibo parcial de los informes mensuales, presentación del pago de seguridad social integral, salud, pensión y Riesgos Laborales, y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, Adicionalmente el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión. Los pagos que el **MUNICIPIO** en virtud del presente contrato realice estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. Se deja constancia que por ser un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO:** El plazo será de un (01) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1 .** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del Contrato conjuntamente con el Supervisor del mismo. **2**. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **3**. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o el Alcalde del Municipio de Palmar de Varela. **4.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales y atender los términos y condiciones planteadas en la propuesta. **5.** Asumir los riesgos y gastos que genere la suscripción y ejecución normal del objeto contrato. **6.** Realizar el seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **7.** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **8.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **9**. Asistir puntualmente a las reuniones y actividades convocadas. **10.** Cumplir con el pago de la seguridad social. **11**. Pagar oportunamente los impuestos departamentales y municipales que genere la suscripción del contrato**. 12.** Las demás obligaciones específicas que se encuentran estipuladas en los estudios previos. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente contrato el **MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato. **2)** Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del Contrato. **4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes por fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía - si es del caso - por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Contrato. Para los efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de esta suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que el **MUNICIPIO** se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000085 del 2025.**CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la oficina de medio ambiente y servicios públicos. El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA No. 077-2025

llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al **MUNICIPIO** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA,** de conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya, el procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Previo cumplimiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el Manual de Contratación de la Entidad, en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el **MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla. Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, en razón a su cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma e independiente y sin subordinación, razón por la cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión y/o subcontratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO.** b) Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y municipales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a sus costas al **MUNICIPIO,** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de éste frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere liquidar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la normatividad relacionada vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, caducidad, conforme a lo contemplado en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente los siguientes documentos: **a**) Oferta presentada por el Contratista. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Estudios Previos. **e)** Actas y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será el Municipio de Palmar de Varela- Departamento del Atlántico. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en el Municipio de Palmar de Varela - Atlántico el trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).

JOSE JUNIOR RUA FONTALVO
Alcalde Municipal

CARLOS DANIEL URREA PEREZ
Contratista – Rep Legal

Proyecto: A. Álvarez
Reviso: S. Escalante

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8514273
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	14 días de tiempo transcurrido *(29/10/2025 1:15:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	202503179
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LÍDERES COMUNITARIOS, MUJERES, JÓVENES, COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, POBLACIÓN LGBTIQ+, ESTUDIANTES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN RESILIENCIA CLIMÁTICA, GESTIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PARA IMPULSAR UNA CULTURA AMBIENTAL INCLUSIVA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	61 Días
Fecha de inicio de contrato	8 días de tiempo transcurrido *(4/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

agroprocodea

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 800180537

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
asociacion gremial de productores y comercializadores agricolas de colombia	SUDAMERIS	Corriente	35000074

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CARLOS DANIEL URREA PEREZ* ***Fecha de aprobación:*** *30/10/2025 2:26:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARISABELLA ROMERO SANJUAN* ***Fecha de aprobación:*** *30/10/2025 3:29:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8514273_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	13 días de tiempo transcurrido *(30/10/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	13 días de tiempo transcurrido *(30/10/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	13 días de tiempo transcurrido *(30/10/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 12 días de tiempo transcurrido *(31/10/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 8 días de tiempo transcurrido *(4/11/2025 2:11:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18305421	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	371.450.000,00 COP	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	31/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle
CO1.WRT.18304400	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	284.700.000,00 COP	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	31/12/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8514273
Proveedor asociacion gremial de productores y comercializadores agricolas de colombia
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 40 #45 46	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

1 CO1.PCCNTR.8514273

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1.143.000.000,00	1.143.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	77101505	APORTE GOBERNACION - AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LÍDERES COMUNITARIOS, MUJERES, JÓVENES, COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, POBLACIÓN LGBTIQ+, ESTUDIANTES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN RESILIENCIA CLIMÁTICA, GESTIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PARA IMPULSAR UNA CULTURA AMBIENTAL INCLUSIVA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE APORTE ESAL - AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LÍDERES COMUNITARIOS, MUJERES, JÓVENES, COMUNIDADES	1,00	UN	800.000.000,00	800.000.000,00	800.000.000,00	800.000.000,00

2	77101505	INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, POBLACIÓN LGBTIQ+, ESTUDIANTES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN RESILIENCIA CLIMÁTICA, GESTIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PARA IMPULSAR UNA CULTURA AMBIENTAL INCLUSIVA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE	1,00	UN	343.000.000,00	343.000.000,00	343.000.000,00	343.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
2. CDP 202502604.pdf	2. CDP 202502604.pdf	(detalle)
8. CONVENIO GUARDIANES DE TERRITORIO - 202503179.pdf	8. CONVENIO GUARDIANES DE TERRITORIO - 202503179.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar
Supervisor	MARISABELLA ROMER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	55240978	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	MARISABELLA ROMERO SANJUAN	13 días de tiempo transcurrido *(30/10/2025 3:29:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARISABELLA ROMERO SANJUAN

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	800.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	343.000.000
	Total	1.143.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024002080088	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	202502604	CDP	No se ha iniciado		800.000.000 COP		-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	202508145	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	800.000.000 COP	800.000.000 COP	- -			Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 800.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 800.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5477091
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	7 horas de tiempo transcurrido *(20/10/2023 6:27:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4866 del 20 de octubre de 2023
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS CON GALLINAS PONEDORAS
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	29/12/2023 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	2/01/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	29/04/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

COLOMBIA, Turbaco

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

agroprocodea

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 800180537

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
asociacion gremial de productores y comercializadores agricolas de colombia	SUDAMERIS	Corriente	35000074

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CARLOS DANIEL URREA PEREZ* ***Fecha de aprobación:*** *20/10/2023 9:57:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Malka De arco* ***Fecha de aprobación:*** *21/10/2023 1:54:54 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.5477091
Proveedor	asociacion gremial de productores y comercializadores agricolas de colombia
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	CONTRATO 4866 de 2023.pdf	CONTRATO 4866 de 2023.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	CAD DEPARTAMENTAL SECTOR EL CORTIJO VIA CARTAGENA TURBACO
Ubicación	CO-BOL-13001 - Cartagena
País	COLOMBIA
Departamento	Bolívar
Municipio	Cartagena
Dirección	CAD DEPARTAMENTAL SECTOR EL CORTIJO VIA CARTAGENA TURBACO
Código postal	

	Grados (º)	**Minutos (')**	**Segundos (")**
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Alcaldía Municipal	COLOMBIA > Bolívar > Arjona

1	CO1.PCCNTR.5477091
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
130.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		10101600	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS CON GALLINAS PONEDORAS, PARA BENEFICIAR A QUINCE FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	1,00	UN	130.000.000,00	130.000.000,00	130.000.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CONTRATO 4866 de 2023.pdf	CONTRATO 4866 de 2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	100.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	30.000.000
Total	130.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	1120	CDP	No validado	100.000.000 COP	100.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP: 100.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 100.000.000 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	0 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

CONTRATO No. 2021-0013

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION EDUCATIVA DE SISTEMAS AVANZADOS – CEAS Y LA ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA

Los suscritos, a saber **LAURA VICTORIA BETANCUR TORO**, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACION EDUCATIVA DE SISTEMAS AVANZADOS - CEAS**, legalmente constituida por documento privado, mediante Resolución No.090 de 2006, emanada de la Secretaria del Interior del Atlántico, donde se le reconoció personería jurídica, como entidad sin ánimo de lucro según NIT: 802.016.345-5, con domicilio en la Ciudad de Barranquilla Departamento del Atlántico, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte la ASOCIACION denominada **ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 800.180.537, con domicilio en Barranquilla, y representada legalmente por **CARLOS DANIEL URREA PEREZ** persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.678.174, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos aceptado celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, en los siguientes términos:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar a la CORPORACION CEAS, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, en forma sucesiva, EL APOYO A LA GESTION ENCAMINADA AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL RESCATE DE LA CULTURA ANCESTRAL AMBIENTAL DE LOS JOVENES INDIGENAS, RROM Y NARP DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato será por CUATRO (04) meses contado desde el momento de su perfeccionamiento. PARAGRAFO: El contrato no se prorrogará a su vencimiento.

TECERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2) Efectuar la entrega de las actividades contratadas que requiera la Corporación CEAS. 3) Entrega de los informes con los resultados de cada actividad realizada. 4) Apoyo en la logística en Talleres de formación con jóvenes RROM y NARP. 5) Entrega de materiales, avisos publicitarios del evento. 6) Realización de una Feria de emprendimiento para la presentación de unidades de negocio ambiental. 7) Entrega al equipo de trabajo y asistente de elementos de bioseguridad y bebidas hidratantes. 8) Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos a utilizar en la ejecución del objeto, así mismo cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada durante la ejecución de este contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. 11) Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta la Corporación CEAS. 12) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por la Corporación CEAS para ejercer el control de la ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Pagar AL CONTRATISTA la remuneración convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es indeterminado, pero determinable, de conformidad a los precios unitarios propuestos por el CONTRATISTA para el suministro de las actividades contratadas, de conformidad con las actividades efectivamente realizadas y recibidos a satisfacción por la Corporación CEAS.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos fiscales se estima como valor nominal del contrato la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS** (**$ 184.149.500**).

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier modificación a los precios unitarios deberá contar con la firma de aceptación

SEXTA. - FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58%), equivalente a **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L** (**$106.806.710**) a la firma del presente contrato y el saldo, es decir, el CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%), equivalente a **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/L** (**$77.342.790**), restante por avance de actividades presentadas por EL CONTRATIASTA.

SEPTIMA. - El CONTRATISTA debe presentar al CONTRATANTE la factura electrónica correspondiente por los servicios prestados, a la cual se adjuntará la certificación de recibo a satisfacción por parte del contratista, de acuerdo con los requisitos legales definidos por la DIAN. La factura deberá presentarse electrónica destinadas para la ejecución del presente contrato.

OCTAVA. - TERMINACION ANTICIPADA. No obstante, el plazo pactado, el contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo: a). Por común acuerdo entre las partes; b). Con ocasión de la disolución y liquidación, o la incapacidad financiera u operativa de una de las partes. c). En caso de incumplimiento imputable a una de las partes, la otra parte que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones podrá dar por terminado el presente contrato en forma inmediata, dando al efecto aviso por escrito a la parte incumplida, señalando las causales de la decisión. d) De manera unilateral una cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento dando para ello aviso a la otra previamente, por escrito y con una antelación no inferior a sesenta (30) días calendario.

NOVENA. - CESION. Este contrato no puede cederse a ningún título sin la autorización previa y expresa del CONTRATANTE.

DECIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza privada, y se rige por las disposiciones del Código Civil y demás normas pertinentes.

DECIMA PRIMERA. - COMPROMISORIA. Las partes que celebran el presente contrato acuerdan que, en caso de surgir controversias entre ellas, por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, serán

resueltas mediante procedimientos de autocomposición tales como la negociación directa o la mediación. Para tal efecto las partes dispondrán de 30 días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Evacuada la etapa de acuerdo directo, las diferencias serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por lo dispuesto en la Ley 466 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de 1991 y las demás normas que las modifiquen o adicionen, teniendo en cuanta las siguientes reglas: a). El Tribunal funcionará en la ciudad de Barranquilla y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla. También puede sesionar en otro lugar que ordene dicho centro o que prevean las partes. b). Estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, abogado colombiano, designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. c). El Tribunal decidirá en derecho. d). La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas del citado Centro de Conciliación y Arbitraje y su funcionamiento y procedimientos serán los regulados en la legislación vigente sobre la materia. e). Los gastos, costos y honorarios que se causen con ocasión del Arbitramento, serán sufragados por las partes en iguales proporciones, pero habrá lugar a repetir lo pagado por la parte que resulta favorecida con el fallo por cuenta de la parte que resulte vencida.

DECIMA SEGUNDA. - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. El CONTRATISTA declara que en la ejecución del presente contrato es el verdadero patrono de los trabajadores que utilice para aquella y por tanto este contrato de suministro, no constituye vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre EL CONTRATANTE y los trabajadores que utilice EL CONTRATISTA para el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

DECIMA TERCERA. - INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. Sin lesionar su autonomía técnica, administrativa y directiva el CONTRATISTA permitirá que el CONTRATANTE por conducto de su apoderado, representante o delegado verifique la cantidad, calidad y oportunidad en la entrega de los bienes contratados; En momento alguno la facultad acá conferida al CONTRATANTE, sustituye o releva al CONTRATISTA de cumplir sus obligaciones frente a sus trabajadores y en caso de no ejercer la misma, tampoco genera responsabilidad alguna al CONTRATANTE frente a los trabajadores del CONTRATISTA, y a que esté de acuerdo con la ley es el único y verdadero patrono de los trabajadores. Tratándose del personal utilizado por el CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato con vinculación diferente a la que se rige por la legislación laboral, el CONTRATISTA se cerciorará de que aquél cumpla en todo momento con sus obligaciones frente a la seguridad social y así lo demostrará al CONTRATANTE cuando este lo requiera.

DECIMA CUARTA. - DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Barranquilla, y su ejecución se llevará a cabo en el departamento del Atlántico..

DIRECCION DE NOTIFICACIONES:

CORPORACION EDUCATIVA DE SISTEMAS AVANZADOS CEAS: Calle 70B No. 39 - 110 Teléfono: 3012920015 Correo: financiera@miceas.edu.co

ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA: Calle 34 No. 41 – 97 OF 205 - Teléfono: 3135187842 - Correo: agroprocodea@gmail.com

DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS ANEXOS. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Existencia y representación legal del CONTRATISTA expedido por la respectiva entidad. 2. Fotocopia del RUT. 3. Formato 5245. 4. Experiencias

DECIMA SEPTIMA. - Las partes hacen constar que el presente contrato, deja sin efecto cualquier contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre ellas sobre el mismo objeto. En consecuencia, el presente contrato es el único documento válido para regular las relaciones entre quienes lo suscriben.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se firmará en la ciudad de Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de Julio de dos mil veinte y uno (2021).

CONTRATANTE

Laura Betancur Toro

Firmado digitalmente por Laura Betancur Toro
Fecha: 2021.07.16 10:44:07 -05'00'

LAURA BETANCUR TORO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION CEAS

CONTRATISTA

cc # 8.678174

CARLOS DANIEL URREA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
AGROPROCODEA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CREATE AND DEVOLOP GROUP SAS Y ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA "AGROPROCODEA" #001

Entre los suscritos, Carlos Daniel Urrea Perez**,** mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Barranquilla., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.678.174, quien de conformidad con la Cámara de Comercio se encuentra debidamente facultado para la firma del presente convenio en representación de la **ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA**, Entidad de utilidad común, privada, sin ánimo de lucro, con domicilio en la Ciudad de Barranquilla, e identificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (D.I.A.N.) con el NIT 800.180.537-6, por una parte y por la otra, JOHNNY ALBERTO MUÑOZ HENRIQUEZ, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de BARRANQUILLA, e identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.634.933, Representante Legal de la Empresa **Create and Develop Group SAS** con NIT 901.757.428-6, hemos suscrito el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, previas las siguientes consideraciones y manifestaciones: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que el Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Artículo 49, La atención en salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del estado que establece políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas. Artículo 57. La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas. Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad. Artículo 66. Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales. Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales

y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. **SEGUNDA:** Que es propósito de las Entidades Privadas y sin Ánimo de Lucro, celebrar convenios, con el fin de permitir una real integración Social, de Salud y Desarrollo con la comunidad y el sector productivo. **TERCERA:** Que el **objeto social** del presente convenio es realizar Asistencias Tecnica, producción y comercialización de productos agrícolas y pesqueros de manera conjunta, velar por la conservación del medio ambiente y los recursos renovables, impulsar el ecoturismo. **MANIFESTACIONES: PRIMERA:** El presente convenio ha sido suscrito de mutuo acuerdo por las partes signatarias sin que medie ninguna clase de impedimento o restricción en las facultades de sus representantes legales o delegados para efectos de la suscripción de este convenio. **SEGUNDA:** Los representantes legales o delegados que suscriben este documento manifiestan libre y voluntariamente la inexistencia de cualquier clase de vicio sobre su consentimiento y por ende declaran que los acuerdos jurídicos negociables aquí pactados corresponden a la voluntad de la persona jurídica que representan. **TERCERA:** La totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos han sido discutidos de mutuo acuerdo y no existe adhesión o estipulación leonina alguna de una parte frente a la otra. **CUARTA:** El presente convenio ha sido elaborado de mutuo acuerdo y en conjunto por las partes. **QUINTA:** El cumplimiento del presente convenio no atenta en manera alguna contra derechos de terceros o afecta la prenda general de acreedores de las partes signatarias. **SEXTA:** Para la suscripción del presente convenio no es necesaria ninguna aprobación judicial o administrativa adicional a las propias y alusivas a los objetos sociales de las partes signatarias. Una vez hechas estas **CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES**, las partes convienen regular el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** conforme las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la normatividad colombiana vigente que le sea aplicable: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto realizar Asistencias Tecnica, producción y comercialización de productos agrícolas y pesqueros de manera conjunta, velar por la conservación del medio ambiente, protección y conservación de recursos naturales renovables y del medio ambiente: agua, aire, suelo, flora y fauna, prestar servicios de asistencia técnica, diagnostico, evaluación, gestión del riesgo a través de convenios con la academia y el Sena para el desarrollo de proyectos de capacitación enfocados en la prevención, mitigación de gases de efecto invernadero (GEI), y compensación de impactos ambientales a través de promoción y desarrollo de programas y proyectos para este fin, a través de prestación de servicios profesionales, Implementar programas para el manejo, la recuperación, mantenimiento, conservación y aprovechamiento de los cuerpos de aguas superficiales y subterráneas, a través del control del material particulado y de arrastre, rehabilitación de tierras intervenidas por la minería, la conservación de la Fauna silvestre, producción más limpia de CO2, manejo y disposición de residuos sólidos ordinarios y especiales. Desarrollar programas de educación ambiental y capacitación sobre sistemas de reciclaje, divulgación a las comunidades y mediante participación ciudadana, conservación de cuencas

hidrográficas arroyos, lagunas, ciénagas, caños y humedales", impulsar el ecoturismo así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo en las enunciadas actas complementarias que serán parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Los términos descritos anteriormente sólo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito y expreso celebrado entre las partes, así mismo, las propuestas y los anexos se consideran parte integral de este convenio. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales siempre y cuando ninguna de las partes manifieste por escrito, con mínimo seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación de este su intención inequívoca de darlo por terminado. **CLÁUSULA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio, podrá darse por terminado, por las siguientes causales específicas: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **B)** Por incumplimiento de una de las partes frente a las obligaciones asumidas con el presente convenio. **C)** Por acción u omisión de alguna de las partes que afecte gravemente el nombre o los intereses de la otra. **D)** La cesión del convenio que haga una de las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra. **E)** Por la disolución de cualquiera de las partes signatarias conforme los regímenes normativos que le son predicables. **F)** En los casos contemplados en la Ley aplicable a cada parte. **G)** Por vencimiento del término pactado. **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de lo anteriormente previsto, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de forma unilateral y en cualquier momento, sin indemnización alguna, siempre y cuando medie aviso a la otra parte con por lo menos con sesenta (60) días de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente convenio. Lo anterior sin perjuicio de las actividades ya iniciadas, las cuales deberán ser culminadas como mínimo por el periodo que esté transcurriendo y hasta la terminación de este. **CLÁUSULA CUARTA. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** Las Entidades que suscriben el presente convenio se comprometen a asegurar los estándares técnicos de calidad en cada uno de los procesos y actividades que se desarrollen según las normas vigentes y aplicables de conformidad con la legislación a la se encuentre sometida cada parte. **CLÁUSULA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD.** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito de la otra. Lo anterior partiendo de la premisa que este convenio es "*intuito personal*" y que se suscribe teniendo en cuenta las calidades específicas de las partes. Así mismo, la suscripción del presente convenio no limita a las partes para suscribir, desarrollar y ejecutar convenios de iguales o similares condiciones con otras instituciones o Entidades, por lo tanto con su suscripción de ninguna manera se hace referencia a exclusividad. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** La información a la cual tuviera acceso cualquiera de las partes durante la ejecución de este convenio será conservada en forma confidencial por la misma conforme los presupuestos del secreto industrial y demás preceptos análogos y conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el

presente convenio bajo los presupuestos de la responsabilidad post contractual; en todo caso, una vez culminado el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, la parte receptora procederá al archivo y custodia confidencial de dicha información, certificando dicha circunstancia a la emisora y asumiendo toda la responsabilidad derivada de dicho incumplimiento. Así mismo, las partes se comprometen a guardar la más estricta reserva sobre los términos del presente convenio así como de las actividades pre y post contractuales. En consecuencia, no podrán divulgar a terceros informaciones que permitan el conocimiento de esta negociación o que permitan de alguna manera que la opinión pública o terceros tengan acceso a las condiciones o elementos de este convenio, solo se exceptúan de lo anterior los casos emanados de orden de autoridad competente y/o controversias judiciales, administrativas o arbitrales que se deriven del desarrollo o ejecución de este convenio. La obligación de confidencialidad contemplada en esta cláusula se extenderá por la vigencia del presente instrumento, más 10 años, contados a partir de la terminación del mismo y contemplará no sólo a los trabajadores de las partes sino a sus socios, directivos, afiliados, y asesores. **CLÁUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las partes o el personal que estas utilicen en la ejecución del objeto del presente documento; en razón de esto, correrá por cuenta exclusiva de las mismas atender a su costa todos los costos laborales y de seguridad social de su personal o sub contratistas y por ello releva a la otra parte ante cualquier reclamación relacionada con dichos emolumentos y manifiesta que saldrá a su inmediata e integral defensa en caso de configurarse cualquier clase de reclamación por estos valores, sean judiciales o extrajudiciales, ante cualquier jurisdicción y por cualquier cuantía y sin distingo alguno de la naturaleza de los mismos o la denominación que se le den. **CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para efectos de solución de conflictos se agotarán los siguientes pasos: 1. La parte que se considerare afectada procederá a enviar un comunicado a la otra parte quien deberá responder en un término no mayor a quince (15) días calendario sobre la pretensión materia de controversia. 2. Las partes de mutuo acuerdo darán solución al conflicto en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la respuesta o radicación de la inconformidad o solicitud. 3. En caso de no lograrse la solución a la controversia dichas diferencias serán dirimidas ante un Centro de Conciliación domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Colombia, instancia que las partes refieren como idónea y apta para la resolución de controversias y que desde ya aceptan como tercero en la solución de estas. **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES:** Las partes signatarias del presente convenio tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo de este y sus convenios específicos o programas de trabajo, ya sea con fines pedagógicos y/o de investigación, y/o como material de apoyo y/o complementario a la actividad que cada una de ellas realice. Así mismo, cada una de las partes adoptará los mecanismos jurídicos necesarios en procura de configurar la cesión de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual emanados de la labor de su personal administrativo, docente o investigador a fin de que queden

bajo la titularidad de alguna de las partes o conjuntamente entre estas. **CLÁUSULA DÉCIMA: EFECTOS:** Las partes manifiestan que no reconocerán validez a convenios, contratos, estipulaciones, acuerdos, ofertas o propuestas verbales o escritas anteriores al presente convenio, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones; así mismo manifiestan que este contrato remplaza y deja sin efecto alguno, cualquier otro convenio, contrato, estipulación, acuerdo, oferta o propuesta verbal o escrita celebrada entre ellas con anterioridad. **CLÁUSULA UNDECIMA: AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieren en desarrollo del presente convenio se presentaran por escrito, directamente o por correo certificado a las direcciones para notificación judicial que aparece en el certificado de Cámara de Comercio de cada entidad. **CLÁUSULA DUODECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual corresponderá a la Ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE E IDIOMA:** En principio la legislación aplicable será la de la República de Colombia y el presente convenio, si tiene traducción a otro idioma, prevalecerá el texto en castellano. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de cada una de las partes. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Barranquilla, a los Diez (10) días del mes de octubre del año 2023 en dos originales del mismo valor y tenor con destino a cada una de las partes.

CARLOS DANIEL URREA PEREZ
C.C. No. 8.678.174
FACULTADO

JOHNNY MUÑOZ HENRIQUEZ
C.C. No 8.634.933
FACULTADO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2023

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117607258567

(415)7707212489984(8020) 000111760725856 7

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8001805376					

11. Razón social: ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA

12. Cód. Direcc. Seccional: 2

24. Actividad económica principal: 9499

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	1,380,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0
Inventarios	39	9,495,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	135,733,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	146,608,000
Pasivos	45	1,590,000
Total patrimonio líquido	**46**	145,018,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	980,951,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	980,951,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	980,951,000

Costos y deducciones

Costos	62	686,665,000
Gastos de administración	63	206,330,000
Gastos de distribución y ventas	64	87,956,000
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	980,951,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	0
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	0

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Retenciones: Autorretenciones	105	0
Retenciones: Otras retenciones	106	0
Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	**107**	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2024-03-05 / 08:58:16 AM

DIAN Fecha Acuse de Recibo Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900118570375

2024220166446 9

RECIBIDO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2024

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117615413401

(415)7707212489984(8020) 000111761541340 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8001805376					

11. Razón social: ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA

12. Cód. Direcc. Seccional: 2

24. Actividad económica principal: 0113

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 2,032,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 1,403,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	1,449,000	**Renta**	Renta exenta	77	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Rentas gravables	78	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0		**Renta líquida gravable**	79	0
	Inventarios	39	9,970,000	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos intangibles	40	0		Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Activos biológicos	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	141,035,000		**Ganancias ocasionales gravables**	83	0
	Otros activos	43	0	**Impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	Sobre la renta líquida gravable	84	0
	Total patrimonio bruto	44	152,454,000		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	Pasivos	45	1,615,000		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
	Total patrimonio líquido	46	150,839,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	492,510,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	Ingresos financieros	48	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0		**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	91	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	**Liquidación privada**	Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		**Impuesto neto de renta** (sin impuesto adicionado)	94	0
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0		Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		**Impuesto neto de renta** (con impuesto adicionado)	96	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	97	0
	Otros ingresos	57	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
	Total ingresos brutos	58	492,510,000		**Total impuesto a cargo**	99	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
	Total ingresos netos	61	492,510,000		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Costos y deducciones	Costos	62	344,757,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
	Gastos de administración	63	103,427,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
	Gastos de distribución y ventas	64	44,212,000	**Retenciones**	Autorretenciones	105	0
	Gastos financieros	65	114,000		Otras retenciones	106	0
	Otros gastos y deducciones	66	0		**Total retenciones año gravable a declarar**	107	0
	Total costos y gastos deducibles	67	492,510,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0		**Saldo a pagar por impuesto**	111	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	112	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0		**Total saldo a pagar**	113	0
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0		**Total saldo a favor**	114	0
	Compensaciones	74	0		Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Renta líquida	75	0		Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
	Renta presuntiva	76	0		Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025-03-10 / 04:55:25 PM

DIAN Fecha Acuse de Recibo Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900273287396

2025014434042 6

RECIBIDO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2025

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117624768920

(415)7707212489984(8020) 000111762476892 0

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8001805376					

11. Razón social: ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA

12. Cód. Direcc. Seccional: 2

24. Actividad económica principal: 0113

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 684,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 774,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	1,521,000	**Renta**	Renta exenta	77	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Rentas gravables	78	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0		**Renta líquida gravable**	**79**	0
	Inventarios	39	10,468,000	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos intangibles	40	0		Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Activos biológicos	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	148,084,000		**Ganancias ocasionales gravables**	**83**	0
	Otros activos	43	0	**Impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	Sobre la renta líquida gravable	84	0
	Total patrimonio bruto	**44**	160,073,000		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	Pasivos	45	1,660,000		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
	Total patrimonio líquido	**46**	158,413,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240° E.T. (base casilla 55)	87	0
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	2,151,693,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	Ingresos financieros	48	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0		**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	**91**	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	**Liquidación privada**	Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		**Impuesto neto de renta** (sin impuesto adicionado)	**94**	0
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0		Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		**Impuesto neto de renta** (con impuesto adicionado)	**96**	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	**97**	0
	Otros ingresos	57	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
	Total ingresos brutos	**58**	2,151,693,000		**Total impuesto a cargo**	**99**	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
	Total ingresos netos	**61**	2,151,693,000		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Costos y deducciones	Costos	62	1,507,585,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
	Gastos de administración	63	450,876,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
	Gastos de distribución y ventas	64	192,920,000	**Retenciones**	Autorretenciones	105	0
	Gastos financieros	65	312,000		Otras retenciones	106	0
	Otros gastos y deducciones	66	0		**Total retenciones año gravable a declarar**	**107**	0
	Total costos y gastos deducibles	**67**	2,151,693,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0		**Saldo a pagar por impuesto**	**111**	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	112	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0		**Total saldo a pagar**	**113**	0
	Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0		**Total saldo a favor**	**114**	0
	Compensaciones	74	0		Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Renta líquida	**75**	0		Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
	Renta presuntiva	76	0		Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2026-02-20 / 02:37:00 PM

DIAN Fecha Acuse de Recibo Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900428463540

2026361341376

RECIBIDO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

ACTIVO CORRIENTE

1. EL Efectivo representa los recursos con que cuenta **AGROPROCODEA**, para la operación normal de sus negocios y se encuentran depositados en Caja y Bancos, sobre dichos recursos no existe restricción o gravamen alguno. Se tiene establecidos diversos controles internos para su administración.
2. **Cuentas Por Cobrar**
   Se registra el crédito otorgado por el proveedor por asesorías en proyectos de capacitación.
3. **Inventario**
   Registro de mercancías o artículos gastables utilizados para las operaciones de la Asociación AGROPRODEA**.**

ACTIVOS FIJOS

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

4. Muebles Y Enseres
5. Maquinaria Y Equipo
6. Equipo de Computación

Se registran las propiedades y bienes tangibles destinados a servir a las operaciones y beneficios que presta la Asociación **AGROPROCODEA**, y que no están destinados para la venta en el curso normal de sus actividades.

PASIVO CORRIENTE

7. **Acreedores Varios**
   El compromiso adquirido con compañías telefónicas como METROTEL, Un (1) computador Marca LENOVO, una Fotocopiadora e Impresora RICOH referencia HP.
8. **Otros Pasivos**

Se registran otros pasivos por pagar por concepto de comunicaciones sociales y asesorías de proyectos de **AGROPROCODEA**.

PATRIMONIO

9. **CAPITAL SOCIAL**
10. **APORTES DE CAPITAL**

11. REVALORIZACION DEL PATRIMONIO

Estos rubros están conformados por las participaciones que han sido canceladas por los asociados a la Asociación **AGROPROCODEA**, mediante cuotas periódicas y de las utilidades y revaloración del ejercicio y de ejercicios anteriores. Los aportes Sociales constituyen el Capital Social.



_____

ALFREDO TOMAS COMAS SUAREZ

Revisor Fiscal

T.P 37.590-T

.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

ACTIVO CORRIENTE

1. EL Efectivo representa los recursos con que cuenta **AGROPROCODEA**, para la operación normal de sus negocios y se encuentran depositados en Caja y Bancos, sobre dichos recursos no existe restricción o gravamen alguno. Se tiene establecidos diversos controles internos para su administración.
2. **Cuentas Por Cobrar**
   Se registra el crédito otorgado por el proveedor por asesorías en proyectos de capacitación.
3. **Inventario**
   Registro de mercancías o artículos gastables utilizados para las operaciones de la Asociación AGROPRODEA**.**

ACTIVOS FIJOS

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

4. Muebles Y Enseres
5. Maquinaria Y Equipo
6. Equipo de Computación

Se registran las propiedades y bienes tangibles destinados a servir a las operaciones y beneficios que presta la Asociación **AGROPROCODEA**, y que no están destinados para la venta en el curso normal de sus actividades.

PASIVO CORRIENTE

7. **Acreedores Varios**
   El compromiso adquirido con compañías telefónicas como METROTEL, Un (1) computador Marca LENOVO, una Fotocopiadora e Impresora RICOH referencia HP.
8. **Otros Pasivos**

Se registran otros pasivos por pagar por concepto de comunicaciones sociales y asesorías de proyectos de **AGROPROCODEA**.

PATRIMONIO

9. **CAPITAL SOCIAL**
10. **APORTES DE CAPITAL**

11. REVALORIZACION DEL PATRIMONIO

Estos rubros están conformados por las participaciones que han sido canceladas por los asociados a la Asociación **AGROPROCODEA**, mediante cuotas periódicas y de las utilidades y revaloración del ejercicio y de ejercicios anteriores. Los aportes Sociales constituyen el Capital Social.



_____

ALFREDO TOMAS COMAS SUAREZ

Revisor Fiscal

T.P 37.590-T

.

ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA

Estado de Resultados

De Enero 1° a 31 de 2022-2023

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Notas	2024	2023
Ingresos de actividades ordinarias	[15]	492.510.000	980.951.000
Costos de venta y prestación de servicios	[16]	344.757.000	686.665.000
GANANCIA BRUTA		**147.753.000**	**294.286.000**
Gastos de Administración	[17]	103.427.000	206.330.000
Gastos de Ventas	[18]	44.212.000	87.956.000
UTILIDAD OPERACIONAL		**-**	**-**
Otros Ingresos	[19]	-	-
Otros gastos	[20]	-	-
Gastos de Intereses	[21]	114.000	-
Costos financieros		-	-
GANANCIA ANTES IMPUESTOS		**-**	**-**
Impuestos a las ganancias	[22]	-	-
GANANCIA DEL AÑO		**-**	**-**
TOTAL RESULTADO INTEGRAL		**-**	**-**

(Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros)

Carlos Daniel Urrea Pérez
Representante Legal
C.C. No 8.678.174

Fernando Altamar Barrios
Contador Público
T.P. 28.023-T
(Ver certificación adjunta)

Alfredo Comas Suarez
Revisor Fiscal
T.P. 37.590-T
(Ver certificación adjunta)

ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA

Estado de Situación Financiera

A Diciembre 31 de 2023

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Notas	–Diciembre 31, 2023	Diciembre 31, 2022
ACTIVOS			
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes en efectivo	[3]	1.380.000	1.315.000
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	[4]	-	-
Activos por impuestos corrientes	[5]	-	-
Inventarios	[6]	9.495.000	9.042.000
Otros Activos no Financieros		-	-
Total activos corrientes		**10.875.000**	**10.357.000**
Activos no corrientes			
Propiedad, planta y equipo	[7]	135.733.000	129.270.000
Activos Intangibles	[8]	-	-
Otros activos no financieros		-	-
I0mpuestos Diferidos	[24]	-	-
Total activos no corrientes		**146.608.000**	**139.627.000**
TOTAL ACTIVOS		**146.608.000**	**139.627.000**

	Notas	Diciembre 31, 2023	Diciembre 31, 2022
PASIVOS Y PATRIMONIO NETO			
Pasivos corrientes			
Préstamos y Obligaciones Financieras	[9]	-	-
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	[10]	1.590.000	1.473.000
Pasivos por impuestos corrientes	[11]	-	-
Beneficios a empleados	[12]	-	-
Provisiones a corto plazo		-	-
Total pasivos corrientes		**1.590.000**	**1.473.000**
Pasivos no corrientes			
Préstamos y Obligaciones Financieras	[9]	-	-
Otros Pasivos	[13]	-	-
Provisiones a largo plazo		-	-
Impuestos Diferidos	[24]	-	-
Total pasivos no corrientes		**-**	**-**
TOTAL PASIVOS		**1.590.000**	**1.473.000**
PATRIMONIO NETO			
Capital emitido	[14]	2.000.000	2.000.000
Reserva legal		-	-
Ganancias acumuladas		136.154.000	136.154.000
Ganancias del período		-	-
Efectos Transicion NIIF		6.864.000	-
Total patrimonio neto		**145.018.000**	**138.154.000**
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO		**146.608.000**	**139.627.000**

(Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros)

Carlos Daniel Ur—rea Pérez
Representante Legal

Fernando Altamar Barrios
Contador Público
T.P. 28.023-T

Alfredo Comas Suarez
Revisor Fiscal
T.P. 37.590-T
(Ver certificación adjunta)

ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA

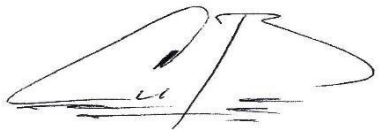
Estado de Resultados

De Enero 1° a 31 de 2022-2023

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Notas	2023	2022
Ingresos de actividades ordinarias	[15]	980.951.000	118.000.000
Costos de venta y prestación de servicios	[16]	686.665.000	68.440.000
GANANCIA BRUTA		**294.286.000**	**49.560.000**
Gastos de Administración	[17]	206.330.000	34.220.000
Gastos de Ventas	[18]	87.956.000	15.340.000
UTILIDAD OPERACIONAL		**-**	**-**
Otros Ingresos	[19]	-	-
Otros gastos	[20]	-	-
Gastos de Intereses	[21]	-	-
Costos financieros		-	-
GANANCIA ANTES IMPUESTOS		**-**	**-**
Impuestos a las ganancias	[22]	-	-
GANANCIA DEL AÑO		**-**	**-**
TOTAL RESULTADO INTEGRAL		**-**	**-**

(Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros)



Carlos Daniel Urrea Pérez
Representante Legal
C.C. No 8.678.174



Fernando Altamar Barrios
Contador Público
T.P. 28.023-T
(Ver certificación adjunta)



Alfredo Comas Suarez
Revisor Fiscal
T.P. 37.590-T
(Ver certificación adjunta)

ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA

Estado de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas

A Diciembre 31 de 2023

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Capital emitido	Reserva legal	Ganancias acumuladas	Ganancias del período	Efectos por transición a NIIF	
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	**2.000.000**	**-**	**136.154.000**	**6.864.000**		**146.608.000**
Apropiación de utilidades	-	-	-	-	-	-
Distribución de utilidades	-	-	-	-	-	-
Utilidad (pérdida) del año	-	-	-	-	-	-
Otras partidas que afectan el patrimonio	-	-	-	-	-	-
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	**2.000.000**	**-**	**136.154.000**	**6.864.000**	**-**	
Apropiación de utilidades	-	-	-	-	-	
Distribución de utilidades	-	-	-	-	-	
Utilidad (pérdida) del año	-	-	-	-	-	
Otras partidas que afectan el patrimonio	-	-	-	-	-	
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				**2.000.000**	**-**	**136.154.000**

(Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros)

Carlos Daniel Urrea Perez
Representante Legal
C.C. No 8.678.174

Fernando Altamar Barrios
Contador Público
T.P. 28.023-T
(Ver certificación adjunta)

Alfredo Comas Suarez
Revisor Fiscal
T.P. 37.590-T
(Ver certificación adjunta)

ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA

Estado de Flujos de Efectivo
De Enero 1 a Diciembre 31 de 2023
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Diciembre 31, 2023	Diciembre 31, 2022
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Ganancia del año	-	-
Cargos (abono) a reultado que no representan flujo de efectivo:		
Depreciaciones y amortizaciones	-	-
Gasto por deterioro de cuentas por cobrar	-	-
	-	-
Disminuciones (aumentos) de activos que afectan el flujo de efectivo:		
Efectivo restringido	500.000-	100.000-
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	-	-
Activos por impuestos corrientes	-	-
Inventarios	1.200.000-	1.050.000-
Otros Activos no Financieros	-	-
		-
Aumentos (disminuciones) de pasivos que afectan el flujo de efectivo:		-
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	960.000-	1.000.000-
Pasivos por impuestos corrientes	-	-
Beneficios a empleados	-	-
Otros pasivos	630.000-	394.000-
Flujo neto de efectivo procendente de (utilizados en) actividades de la operación	**3.290.000-**	**2.594.000**
FLUJO DE EFECTIVO PROCEDENTE DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Obtención y pago de préstamos bancarios, neto	-	-
Aportes de capital		
Pago de dividendos		
Flujo neto de efectivo (utilizado en) procedente de actividades de financiamiento	**-**	**-**
FLUJO DE EFECTIVO ORIGINADO PROCEDENTE DE ACTIVIDADES DE INVERSION:		
Adquisición y retiro de activos fijos e intangibles, neto	-	-
Disminución (aumento) de otros activos no financieros	-	-
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	**-**	**-**
INCREMENTO NETO EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	**-**	**-**
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO, AL PRINCIPIO DEL PERIODO	1.3.15.000	1.260.000
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO, AL FINAL DEL PERIODO	**1.380.000**	**1.315.000**

(Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros)

Carlos Daniel Urrea Pérez
Representante Legal
C.C. No 8.678.174

Fernando Altamar Barrios
Contador Público
T.P. 28.023-T
(Ver certificación adjunta)

Alfredo Comas Suarez
Revisor Fiscal
T.P. 37.590-T
(Ver certificación adjunta)

AGROPROCODEA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA.
Personería Jurídica No. 00561 de Julio 21/1992MINAGRICULTURA
NIT. 800 180 537-6 Registro Mercantil # 4144

ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA-AGROPROCODEA
NIT: 800.180.537-6
Expresado en pesos colombianos
BALANCE DE CAMBIO EN LA SITUACION FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2025
Libro NIIF

	Notas			
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo	1	$ 1,521,000		
Inventarios	2	10,468,000		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			**$ 11,989,000**	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				
Terreno-Lote de Tierra	3	128,790,000		
Maquinaria Y Equipo	4	13,686,000		
Muebles Y Enseres	5	2,260,000		
Equipos de Computación	6	3,348,000		
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			**$ 148,084,000**	
TOTAL ACTIVOS				**$ 160,073,000**
PASIVO CORRIENTE				
Impuestos Por Pagar	7	980,000		
Otros Pasivos		680,000		
TOTAL PASIVO CORRIENTE			**$ 1,660,000**	
TOTAL PASIVOS				**$ 1,660,000**
PATRIMONIO				
Capital Social	8		**$ 156,413,000**	
Utilidad de Ejercicios Anteriores			**$ 2,000,000**	
TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO				**$ 158,413,000**
				$ 160,073,000

CARLOS D. URREA PEREZ
Representante Legal
C.C. No. 8.678.174

ALFREDO T. COMAS SUAREZ
Contador
T.P.No. 37590-T

AGROPROCODEA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA.
Personería Jurídica No. 00561 de Julio 21/1992MINAGRICULTURA
NIT. 800 180 537-6 Registro Mercantil # 4144

ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA-AGROPROCODEA
NIT: 800.180.537-6
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DE ENERO 02 A DICIEMBRE 31-2025
Expresado en pesos colombianos

	Libro NIIF		
	Notas		
INGRESOS RECIBIDOS			**$ 2,151,693,000**
Asesorias en Proyectos de capacitacion y otros	9	$ 2,151,693,000	
Menos: Costo de Ventas	10	1,507,585,000	
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS			**$ 644,108,000**
Menos: **Gastos Operacionales**			
De Administración	11	450,876,000	
De Ventas	12	191,720,000	
De Intereses	13	312,000	**$ 642,908,000**
UTILIDAD NETA OPERACIONAL			**$ 1,200,000**

CARLOS D. URREA PEREZ
Representante Legal
C.C. No. 8.678.174

ALFREDO T. COMAS SUAREZ
Contador
T.P.No. 37590-T

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL suscrito **CARLOS DANIEL URREA PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 8.678.174, actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los articulos1,2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993,asi como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

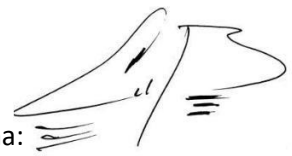
Que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Barranquilla.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. > El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista a los 07 días del mes de ABRIL del 2026.

Firma: 

Nombre: **CARLOS DANIEL URREA PEREZ**
Identificación: CC. No. 8.678.174 CHIMICHAGUA.
Representante Legal AGROPROCODEA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALISADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA

SIGLA AGROPROCODEA | NIT No.

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO ATLANTICO

MUNICIPIO BARRANQUILLA | DIRECCIÓN CALLE 34 NO. 34-97 OFICINA 205

TELÉFONOS - 3004960416 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CAPACITACIONES	2 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
3 ASISTENCIA TECNICA	4 PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
5 SERVICIOS SOCIALES DE JOVENES Y ADULTOS	6 EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA	X		6058700590	2024-06-11	$ 24.000.000
ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA	X		6053492482	2024-06-17	$ 24.000.000
ATLANTICO - SOLEDAD - ALCALDIA	X			2022-07-20	$ 118.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 8.678.174 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 2.500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 06/04/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA 06/04/2026

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALISADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA

SIGLA AGROPROCODEA | NIT No.

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO ATLANTICO

MUNICIPIO BARRANQUILLA | DIRECCIÓN CALLE 34 NO. 34-97 OFICINA 205

TELÉFONOS - 3004960416 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CAPACITACIONES	2 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
3 ASISTENCIA TECNICA	4 PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
5 SERVICIOS SOCIALES DE JOVENES Y ADULTOS	6 EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	X		6058700590	2025-12-31	$1,143,000,000
ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA	X		6058700590	2025-02-13	$ 60.000.000
ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA	X		6058700590	2025-06-20	$ 70.000.000
ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA	X		6058700590	2025-12-24	$ 80.000.000
ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA	X		6058700590	2024-12-12	$ 50.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 8.678.174 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 2.500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :



QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 06/04/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA 06/04/2026

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALISADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA

SIGLA AGROPROCODEA | NIT No.

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO ATLANTICO

MUNICIPIO BARRANQUILLA | DIRECCIÓN CALLE 34 NO. 34-97 OFICINA 205

TELÉFONOS - 3004960416 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CAPACITACIONES	2 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
3 ASISTENCIA TECNICA	4 PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
5 SERVICIOS SOCIALES DE JOVENES Y ADULTOS	6 EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA	X		6058700590	2023-09-13	$ 210.970.0000
CORPORACIÓN REGIONAL DEL ATLANTICO	X		6053492482	2024-02-28	$ 450.000.000
GOBERNACION DE BOLIVAR//	X			2023-12-29	$ $ 130.000.000
ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA	X		6058700590	2023-06-28	$ 108.690.000
	X		6058700590	2023-12-17	$ $32,400,000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 8.678.174 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 2.500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 06/04/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA 06/04/2026

CONTRATO NUMERO	**SP-CD-2022-C0116**
FECHA	ENERO DE 2022
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA	AGROPROCODEA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	800.180.537-6
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION (UMATA) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO MESES
VALOR	CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ML ($118.000.000,oo).
CDP No.	062200090 – 062200092 - 062200094
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE PLANEACION

Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.270.836 en su calidad de Secretaria General, según el Decreto 004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión 007 de fecha 01 de enero de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante los Decretos 023 del 02 de enero de 2020 y 073 del 21 de enero de 2020 para la contratación y ordenación del gasto, actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra, **CARLOS DANIEL URREA PEREZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **8678174**, actuando en nombre y representación legal de ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA, identificada con el Nit 800.180.537-6, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1**. Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa

en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos etc, **2.** Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: ***"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"* y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)",*** se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de ***"CONTRATACIÓN DIRECTA"***. **3.** Que tal como se encuentra certificado por la Oficina de Talento Humano la administración municipal no cuenta con personal vinculado directamente con capacidad, e idoneidad para desarrollar el objeto contractual. **4.** Que, conforme al estudio previo expedido por la Secretaría de talento Humano se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión. **5.** Que recibida la oferta por parte de EL CONTRATISTA y analizado su contenido, la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Soledad, deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan **6**. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION (UMATA) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el **MUNICIPIO DE SOLEDAD** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será de cuatro (4) meses, contados a partir se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente

contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ML ($118.000.000,oo).con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 062200090 – 062200092 - 062200094 de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, Así: Por actas parciales de avance de las labores contratadas. Estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante, actas de recibos parciales de los informes mensuales de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. f) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **4)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACION** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el

estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, El **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y El **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN

COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatorio su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MUNICIPIO** y acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. El presente contrato se entiende firmado con su aceptación en la plataforma SECOP 2, se firma en Soledad a los 28 días del mes de enero de 2022.

AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS
Secretaria General
Alcaldía de Soledad

CARLOS URREA PEREZ
Contratista